

# **Estrategias de supervivencia de las familias trabajadoras en el marco laboral hostil de la posguerra civil española (1939-1958)**

**Margarita Vilar Rodríguez**

Departamento de Economía Aplicada I, Área de Historia e Instituciones Económicas  
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de A Coruña  
Campus de Elviña, s/n 15071 A Coruña. TF: (34) 981.16.70.00 (+1) (+2583), e-mail: [mvilar@udc.es](mailto:mvilar@udc.es)

## **Resumen:**

Este trabajo analiza las estrategias de supervivencia que desplegaron las familias trabajadoras en la posguerra civil española dentro de una coyuntura de fuerte crisis económica y de un marco laboral hostil. Así, por un lado, el régimen franquista recortó los salarios y endureció las condiciones laborales, lo que tuvo graves consecuencias sobre el bienestar de las familias trabajadoras. Por otro lado, la dictadura utilizó el marco laboral como correa de transmisión de sus fundamentos ideológicos y de sus métodos represivos. Bajo estas condiciones los trabajadores vieron recortada su capacidad de maniobra para conseguir ingresos complementarios a cambio de trabajo dentro de la legalidad. Pero la miseria y el hambre constituyeron factores de empuje mucho más poderosos que las barreras impuestas por el marco laboral adverso y los condicionamientos sociales vigentes durante la posguerra civil. De esta forma, el esfuerzo colectivo de todos los miembros de la familia se convirtió en la única fórmula efectiva para garantizar la cobertura del presupuesto doméstico, pero no evitó el pago de un elevado peaje en términos de esfuerzo físico y de explotación. Desde esta perspectiva no cabe duda que el marco laboral fue uno de los instrumentos de represión más efectivos de la dictadura, pues su asfixiante maquinaria legal ejerció a la perfección su papel de someter a los trabajadores y de condicionar sus hábitos de vida.

## 1. Introducción

A lo largo de las últimas décadas muchos historiadores económicos y sociales han venido ofreciendo múltiples evidencias de que la penuria económica de la posguerra civil española no afectó a toda la población por igual<sup>1</sup>. En la mayor parte de estos trabajos se sostiene como argumento de partida que el principal objetivo de los que iniciaron y ganaron la Guerra civil era invertir las tendencias distributivas de los años prebélicos favorables al trabajo y contrarias al capital<sup>2</sup>. Así, una vez terminado el conflicto, el régimen franquista desarrolló una política sistemática de anulación de los avances sociales y políticos alcanzados durante la Segunda República con el único fin de restaurar “el viejo orden social”<sup>3</sup>. Como consecuencia, las distancias sociales entre los propietarios de los medios de producción y los trabajadores aumentaron, lo que representó el verdadero triunfo de aquellos grupos sociales que apoyaron al bando sublevado.

Dentro de esta línea de investigación, nos encontramos con dos principales perspectivas de análisis. Por un lado, están aquellos autores que han centrado su interés en el estudio de las redes de influencias forjadas entre los políticos franquistas y algunos empresarios buscando el beneficio mutuo<sup>4</sup>. A través de estos estudios es posible constatar como algunos grupos empresariales, aprovechándose de sus estrechas relaciones con las autoridades del régimen, lograron acumular importantes beneficios utilizando prácticas especulativas y corruptas en un contexto de férreo intervencionismo, crisis económica y racionamiento como el de la inmediata posguerra. Las ganancias obtenidas a través de estos mecanismos de acumulación, que premiaban sobre todo a aquellos grupos sociales más cercanos al poder, sobrepasaban a menudo el filo de la ley<sup>5</sup>.

Otros autores han preferido analizar estos aspectos desde la perspectiva de los trabajadores, poniendo un énfasis especial en el marco laboral represivo y en la falta de

---

<sup>1</sup> Muchos estudios ofrecen testimonios orales y escritos que aportan pruebas irrefutables acerca de quienes fueron los grupos sociales que resultaron más perjudicados por el establecimiento del régimen franquista: Babiano (1998a), Cenarro (1998), Mateos (1999), Cazorla (2000), Torres (2000), Lafuente (2002), Mir (2002), Serrano (2002) o Molinero *et al.* (2003), Fernández (2004), entre otros.

<sup>2</sup> Carreras (1989, p. 12). El consenso sobre este aspecto es muy amplio, véanse por ejemplo: Fontana y Nadal (1980, pp. 141-145), Maluquer (1989, p. 510), Catalan (1995, p. 273), Molinero e Ysàs (1998, pp. 45 y 262-263), Bahamonde y Martínez (1999, p. 58), Barciela *et al.* (2001, pp. 15-16, 27 y 323), Carreras y Tafunell (2003, p. 272), Prados (2003, p. 160) e Ysàs (2003, p. 236).

<sup>3</sup> Barciela (2002, p. 331). Por su parte, González y Garmendia (2003, p. 242), con el fin de describir las características de la sociedad española en la posguerra, rescatan una definición utilizada por Labrousse para el Antiguo Régimen: “el triunfo del Ejército franquista permite a la derecha española, la Iglesia, la burguesía agraria y fracciones de la burguesía industrial y financiera «vengarse» social y económicamente de las clases populares y trabajadoras, soportes del régimen republicano y de la izquierda política, social y laboral”.

<sup>4</sup> Véanse por ejemplo, Arenas (2003, p. 160), Sánchez Recio (2003, p. 21) y Torres (2003, pp. 220-221). Para el caso particular de los industriales catalanes, véanse Molinero e Ysàs (1990, p. 105) e Ysàs (2003, p. 236).

<sup>5</sup> Fontana y Nadal (1980, p. 141), Carreras (1989, p. 15), Soto (1998, p. 207), Barciela *et al.* (2001, p. 27) o Catalan (2003, p. 133).

libertades vigente durante la posguerra civil española<sup>6</sup>. En este contexto la capacidad de negociación de los trabajadores era prácticamente nula, al no disponer de unos sindicatos eficaces ni de derecho de huelga. Como es sabido, el sindicato oficial del régimen, el único legal durante la dictadura, no era un instrumento operativo de defensa de los trabajadores. Además, tampoco poseían la capacidad de actuar como grupos de presión, tal y como ocurría en otros sectores sociales, por lo que permanecieron al margen de las redes de influencias. Por tanto, los trabajadores se quedaron en general a merced de un marco laboral hostil, pues les despojaba de todas las vías posibles para defender sus derechos civiles y mantener unas condiciones de vida dignas. Como consecuencia, la política laboral franquista, caracterizada por la intervención y el control, ha sido considerada como una de las principales herramientas de represión de la clase obrera y de la lucha de clases (Fina, 1978, p. 106).

A este respecto hay que tener en cuenta que, desde un punto de vista histórico, el bienestar de las familias obreras ha dependido básicamente de sus recursos humanos y de su capacidad para conseguir ingresos a cambio de trabajo, al carecer por lo general de bienes materiales de elevado valor<sup>7</sup>. Bajo estas condiciones, dos elementos adquieren especial importancia para garantizar el sustento del núcleo familiar. Por un lado, el número de miembros de la familia que pueden colaborar económicamente para cubrir los gastos comunes. Por otro lado, las características del marco laboral y económico donde las familias despliegan sus estrategias de supervivencia. Partiendo de estas premisas, la primera parte de este trabajo analiza las tácticas represivas que utilizó el régimen franquista dentro del marco laboral (epígrafe 2) y sus consecuencias sobre el bienestar de las familias trabajadoras (epígrafe 3). A continuación, se analizan las estrategias de supervivencia desplegadas por las familias trabajadoras urbanas en la posguerra civil española dentro de un contexto de crisis económica y de un marco laboral que limitaba su capacidad de maniobra (epígrafe 4).

## **2. La legislación laboral franquista: el establecimiento de un nuevo modelo social**

La proclamación de la dictadura franquista supuso la instauración de un nuevo marco institucional cuya estructura básica estaba compuesta por tres pilares fundamentales estrechamente relacionados entre sí: el orden social, el orden laboral y el orden económico. Para controlar cada uno de estos aspectos, el nuevo Estado desplegó una férrea armadura

---

<sup>6</sup> Este análisis aparece a menudo insertado en estudios sobre el deterioro de los niveles de vida de los trabajadores tras la Guerra civil, véase Vilar (2005). En este terreno se han realizado también muchas investigaciones en el ámbito regional, por ejemplo, Molinero e Ysàs (1985) para Cataluña, Benito (1993a) para Asturias, González y Garmendia (1988) para el País Vasco, Soutelo (2001) para Galicia, Babiano (1995) y Fernández (2004) para Madrid o Palomares (2002) para Valladolid, entre otros.

<sup>7</sup> Puede encontrarse una excelente reflexión teórica sobre este aspecto en Fernández (2004, p. 392).

intervencionista que fue ejecutada a golpe de decreto. La maraña legislativa que inunda los boletines oficiales de la posguerra española ofrece un panorama asfixiante. El Fuero del Trabajo, promulgado por Decreto de 9 de marzo de 1938 en plena Guerra civil, se convirtió en el primer decálogo de intenciones del régimen franquista en materia laboral<sup>8</sup>. A lo largo de este extenso documento quedaba definida la urdimbre básica que daría forma legal al funcionamiento del mercado de trabajo dentro del Estado dictatorial<sup>9</sup>.

La primera parte del Fuero trataba de justificar la necesidad de transformar el marco laboral vigente antes de la Guerra civil, utilizando el discurso populista de defender a los trabajadores y de reforzar la unidad familiar. En particular, para dar legitimidad a la táctica de control e intervención en el mercado laboral, el Fuero señala que el trabajo no puede ser tratado como una mercancía porque las leyes del mercado pueden “perjudicar los intereses de los trabajadores y, como consecuencia, la prosperidad del país”<sup>10</sup>. Para evitar estos resultados dañinos, el Estado “debe velar por la defensa del trabajador, su vida y su trabajo, regulando todos los aspectos que atañen a sus condiciones laborales y garantizándole una vida moral y digna”<sup>11</sup>. Siguiendo esta filosofía, el régimen franquista suprimió las negociaciones privadas entre trabajadores y empresarios y, paralelamente, otorgó al Estado la fijación en régimen de monopolio de las condiciones de trabajo y de las remuneraciones salariales<sup>12</sup>. El traspaso de funciones al poder estatal iba acompañado de la entrada en vigor de fuertes castigos “por delitos de lesa patria” para todos aquellos individuos que, a través de actos individuales o colectivos, intentaran perturbar la normalidad de la producción.

Lejos de esta verborrea propagandística, la realidad laboral de la posguerra española caminó por una senda muy diferente. Una lectura atenta a la nueva legislación laboral franquista revela que sus intenciones iban más allá de ser un conjunto de normas para definir las reglas del juego entre trabajadores y empresarios. En realidad, a través de este ordenamiento laboral se pretendía establecer en último término una nueva estructura social y un nuevo modelo de familia acordes con la ideología del régimen. Así, por un lado, dejando

---

<sup>8</sup> El Fuero del Trabajo fue publicado en el BOE de 10 de marzo de 1938 y, posteriormente, fue declarado Ley Fundamental de la Nación en el artículo 10 de la Ley de Sucesión de la Jefatura del Estado de 26 de julio de 1947. Para su elaboración se tomaron como referencia el Estatuto del Trabajo Nacional portugués (1933) y, sobre todo, la Carta de Lavoro italiana (1927), junto con la Ley alemana de Ordenación del Trabajo Nacional (1934) (Clavera et al., 1973, p. 71). Puede encontrarse un detallado análisis de este documento en Bayon (1963).

<sup>9</sup> Soto (2003, p. 220) señala, basándose en algunas sentencias judiciales, que el Fuero tuvo un carácter meramente programático y, por tanto, debe ser considerado como un texto político. No obstante, este autor reconoce que las ideas básicas contenidas en el Fuero sirvieron de base para la posterior legislación laboral.

<sup>10</sup> Tomado del *Fuero del Trabajo*, 1947, Madrid, Gráficas Valera (Declar. I, art. 2).

<sup>11</sup> *Ibidem*, art. 1.

<sup>12</sup> *Ibidem*, arts. 4 y 5. De esta forma, al seguir las reglas establecidas por el Estado, todos los factores que intervienen en la producción quedan “subordinados al supremo interés de la nación” (Declar. XI, art. 1).

claro quien había perdido la guerra, sometía a los trabajadores a duras condiciones laborales y a salarios próximos a la subsistencia, a la vez que eran despojados de cualquier canal de protesta o negociación por medio de la represión. Por otro lado, la legislación franquista dibujaba las características básicas del modelo social y familiar del régimen que establecía la desigualdad jurídica de la mujer y la expulsaba del mercado de trabajo a través de un conjunto de normas claramente discriminatorias<sup>13</sup>.

De hecho, al acabar la guerra, el hostigamiento y la represión del bando franquista sobre los partidarios de la República no cesó. Una prueba evidente de este acoso fue la Ley de Responsabilidades Políticas, promulgada el 13 de febrero de 1939, que castigaba a los simpatizantes del bando perdedor con efectos retroactivos desde el 1 de octubre de 1934. Las causas instruidas por el Tribunal de Responsabilidades Políticas ascendieron al menos a 700.000<sup>14</sup>. Entre las sanciones dictaminadas por esta ley estaban la pena de muerte, la cárcel o, en el mejor de los casos, la inhabilitación profesional, las multas económicas o la expropiación forzosa de bienes. El número de reclusos por causas políticas ascendía a 233.373 en 1940 y, una década después de haber terminado la guerra, esta cifra alcanzaba todavía los 36.127<sup>15</sup>. La brutal opresión que ejerció el régimen sobre los trabajadores en la posguerra provocó una gran pérdida de cualificación en el mercado de trabajo, hasta el punto que muchas empresas tuvieron dificultades para conseguir mano de obra con suficiente formación profesional<sup>16</sup>. Esto fue debido a que la represión afectó sobre todo a estratos sociales de especial importancia para los procesos productivos, ya que contaban con un alto nivel de cualificación y no podían ser reemplazados de inmediato<sup>17</sup>.

---

<sup>13</sup> Este modelo de relaciones de género no era novedoso ni en la legislación laboral española ni en la europea, pues estaba presente en la normativa laboral de principios de siglo XX. Sin embargo, el franquismo endureció esta tendencia y le añadió nuevas connotaciones ideológicas (Arbaiza, 2000).

<sup>14</sup> Abella (1996, p. 37) describe la vida de miles de personas encarceladas, represaliadas por el régimen o pendientes de un Consejo de guerra que vivieron hacinadas largo tiempo en prisión. A este respecto el Informe FOESSA (1971, p. 680) señala que la mortalidad de los reclusos se elevó de una tasa de 32,7 por cada 10.000 reclusos en 1935 a una tasa de 108,1 por cada 10.000 en 1944.

<sup>15</sup> Datos recogidos a 31 de diciembre de cada año proporcionados por los Anuarios Estadísticos de España -AEE- (1943-1951). A estas cifras habría que sumar el número de ejecutados durante la posguerra civil, alrededor de 150.000 personas (Juliá, 1999, p. 410).

<sup>16</sup> Sobre la pérdida de trabajadores cualificados y la represión aplicada por el régimen franquista, véanse Catalan (1995, p. 157) y (2003, p. 134), Babiano (1998a, p. 15), Cenarro (1998) y (2002), Molinero e Ysàs (1998, p. 262), Barciela et al. (2001, p. 16), Soto (2003, p. 224) y Fernández (2004, p. 269). En particular, Preston (1994, p. 971) comenta que todo el sistema de relaciones laborales franquistas se basó en una inversión inicial de terror de enormes dimensiones que “arrojó grandes dividendos a largo plazo, en términos de consentimiento y control”.

<sup>17</sup> La pérdida de cualificación del mercado de trabajo fue reconocida por las propias autoridades franquistas que, ante las reclamaciones de los empresarios, se “vieron obligadas” a conmutar penas u ofrecieron la redención parcial de las mismas a través del trabajo forzado (Lafuente, 2002 y Molinero et al., 2003). En particular, en junio de 1939 se estableció la posibilidad de reducir dos días de condena por cada día de trabajo voluntario a través del patronato de Nuestra Señora de la Merced. Este sistema de redención permitía además que las familias

Más tarde, se aprobó la Ley de 1 de marzo de 1940 de Supresión de la Masonería y el Comunismo que complementó el marco legal orientado a sancionar y eliminar cualquier tipo de ideología o comportamiento contrario a los principios del régimen. Para justificar su aplicación, en el preámbulo de esta ley se hacía responsables a los masones y a los comunistas de las guerras que habían plagado la España decimonónica “persiguiendo oscuros objetivos”. La España de los vencidos no terminaba en los ejecutados, encarcelados, exiliados o depurados. Más de medio millón de familias relacionadas con el bando perdedor que no contaban con nadie que las avalara quedaron desamparadas sin protección alguna y apartadas del mercado de trabajo (Abella, 1996, pp. 37 y 41).

Algunos autores han tratado de explicar esta violencia estructural del franquismo a través del temor y la inseguridad que los vencedores de la guerra sentían ante la posibilidad de que el movimiento obrero fuera capaz de “reverdecer y reorganizarse”, poniendo en peligro la continuidad del régimen<sup>18</sup>. Bajo la perspectiva de las autoridades franquistas, la única vía de evitar esta amenaza era la aniquilación completa de las organizaciones sindicales, y en general del movimiento obrero, a través de la represión. De esta forma, la mitad de la población quedó privada de toda identidad colectiva que no fuera la concepción de «Familia y Patria» impuesta por el propio estado dictatorial (Richards, 1999, p. 23).

Como parte de esta estrategia, el régimen definió inicialmente en el Fuero del Trabajo una nueva organización sindical con una estructura vertical y jerárquica<sup>19</sup>. En realidad, la configuración del sindicalismo en el primer franquismo se forjó en torno a tres pilares que adulteraban la esencia histórica de las organizaciones obreras: servir como instrumento del Estado para la consecución de su política económica, abolir la lucha de clases y sustituirla por la integración en un mismo organismo vertical de empresarios y trabajadores y, finalmente, imponer un marco disciplinario y de control para las fuerzas productivas<sup>20</sup>. Aunque teóricamente la legislación dotaba de cierto poder de influencia al sindicato dentro del

---

de los reclusos recibieran una pequeña parte del exiguo jornal. Bajo este sistema de trabajos forzados había 12.781 presos en 1939 y 23.610 en 1942 (AEE, 1950, p. 954).

<sup>18</sup> Moreno (1999, pp. 277-368) analiza pormenorizadamente los métodos de represión del franquismo.

<sup>19</sup> El Fuero del Trabajo (Declar. XII, art. 3) señalaba que la Organización Nacional Sindical del Estado se inspiraría en tres principios: Unidad, Totalidad y Jerarquía. Más tarde, la Ley de 26 de enero de 1940 de Unidad Sindical convirtió teóricamente a los sindicatos FET y JONS en el único canal viable para transmitir al Estado las necesidades de cada elemento productivo en el orden económico y social. Todos los trabajadores quedaron agrupados en torno a estas dos organizaciones sindicales, aunque hubo alguna excepción (Benito, 1993, p. 139).

<sup>20</sup> El Decreto de 21 de abril de 1938 organizó el esquema básico de los Sindicatos del Movimiento con el fin de “poner unidad y orden a la actuación de las asociaciones y organizaciones sindicales de carácter económico, fijando una orientación similar a las del Movimiento [...], evitando que se creen otras nuevas que no respondan en su concepción a nuestra doctrina...”. La creación de organizaciones sindicales insertadas dentro del Estado fue una característica común a los Estados fascistas clásicos, pues estos regímenes no perseguían la supresión de clases sociales sino “su armonización bajo el signo del interés general de la patria” (Aparicio, 1986, pp. 79 y 98).

panorama laboral, su papel a la hora de definir las condiciones laborales y de controlar a los trabajadores ocupó un lugar muy secundario. El Ministerio, a través de la Dirección General, monopolizaba la regulación del trabajo y dejaba a las organizaciones profesionales escasas posibilidades de decidir y de intervenir<sup>21</sup>.

De forma paralela, y como una parte más de su estructura de pensamiento, el régimen dictatorial marginó en todos los aspectos vitales a la mujer y el mercado laboral no fue una excepción. En particular, uno de los fundamentos ideológicos básicos de la dictadura fue el “reconocimiento, exaltación y protección de la familia como célula primigenia de la sociedad”<sup>22</sup>. Bajo esta filosofía, el trabajo fuera del hogar de la madre trabajadora ponía en peligro el bienestar del núcleo familiar y con ello el orden social, por lo que era necesario fomentar su salida del mercado laboral<sup>23</sup>. Para incentivar este abandono se premiaba con complementos salariales a aquellos maridos cuyas esposas no trabajasen<sup>24</sup> o se ofrecía una dote a las mujeres que abandonaran su puesto de trabajo después de contraer matrimonio<sup>25</sup>. Como consecuencia, el trabajo remunerado se institucionalizó como un monopolio masculino que iba acompañado de la elevación de la figura paterna al status de «jefe del hogar», al poseer privilegios familiares y materiales como la cualificación y el salario<sup>26</sup>.

Por el contrario, la concepción franquista de la mujer la calificaba como un ser débil fundamentalmente pasivo, nacido para el sufrimiento y el sacrificio, cuya única actividad consistía en ser “guardianas del orden moral” (Richards, 1999, p. 55). De esta forma, se produjo un retorno a los tiempos de tutelaje del marido que parecían haber sido superados tras los avances legislativos de la Segunda República<sup>27</sup>. Como prueba del retroceso en sus derechos civiles, la mujer casada perdía la capacidad de administrar los bienes de la sociedad conyugal, de comparecer en juicio o de adquirir y enajenar bienes sin el permiso explícito de su marido<sup>28</sup>.

---

<sup>21</sup> Pérez Botija y Borrajo (1960, p. 577). En esta línea, Babiano (1998a, p. 69) invita a tomar con cautela el papel central que algunos autores han atribuido a los sindicatos verticales a la hora de controlar a la fuerza de trabajo.

<sup>22</sup> Meil (1995, p. 47). Aguado y Ramos (2002, p. 277) añaden que la defensa de la familia estaba relacionada con dos principios básicos de las ideologías autoritarias y fascistas: la asociación entre el tamaño de la población y la potencia socioeconómica y política y su obsesión por la mejora de la raza.

<sup>23</sup> Molinero (1998) compara la situación de la mujer en los regímenes fascistas de España, Italia y Alemania y encuentra muchas características comunes. Gracia y Ruiz (2001, p. 93) añaden que, para los fascismos, la mujer se convirtió en el templo de la raza y en la principal responsable de socializar a los hijos en los valores del régimen, por lo que su trabajo remunerado fuera de casa era una especie de traición a la Patria.

<sup>24</sup> Ley de subsidios familiares (1938) y Plus de cargas familiares (1945). También se prohibía a las mujeres casadas su inscripción en las Oficinas de Colocación (1939) (Molinero e Ysàs, 1998, p. 15 y Vilar 2005, p. 12).

<sup>25</sup> Aunque en determinados oficios donde el trabajo femenino era imprescindible primaban los intereses empresariales más que la ideología del régimen (Sarasúa y Gálvez, 2003, p. 39).

<sup>26</sup> Véanse Pérez Fuentes (1995), Sarasúa y Gálvez (eds.) (2003) y la bibliografía citada en estos trabajos.

<sup>27</sup> Véase, entre otros, Fernández Gómez (2002/2003).

<sup>28</sup> El trabajo de Isern Galceran (1948) constituye un excelente ejemplo de esta mentalidad.

El régimen utilizó la política laboral para garantizar el cumplimiento de esta filosofía discriminatoria. De esta forma reguló legalmente todos aquellos aspectos que podían ser utilizados para modificar la posición social de la mujer, como por ejemplo la indisolubilidad del matrimonio, la protección a las familias numerosas o su educación. En general, la presión asfixiante que ejercía toda la batería legal desplegada por la dictadura sobre el comportamiento de la mujer en la sociedad, en general, y dentro del hogar, en particular, era enorme. Por un lado, el Fuero del Trabajo declaraba que “el Nuevo Estado libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica” y el Decreto Ley de 27 de diciembre de 1938 afirmaba en su preámbulo que “la tendencia del Nuevo Estado es que la mujer dedique su atención al hogar y se separe de los puestos de trabajo”. Por otro lado, la Ley de Contrato de Trabajo de 1944<sup>29</sup> establecía la obligación de que la mujer recibiera la autorización expresa del marido para poder ser contratada, y la posibilidad de que el marido recibiera el salario de su mujer<sup>30</sup>. En general, la legislación laboral de la posguerra española ofrece múltiples ejemplos de discriminación salarial de las mujeres y de severas limitaciones al acceso de la mujer a puestos de trabajo de alta responsabilidad dentro de la empresa<sup>31</sup>.

De forma paralela, para reforzar el nuevo estatus de desigualdad jurídica de la mujer, se crearon diversas instituciones de carácter estatal. Por un lado, en 1937 se estableció el Servicio Social con carácter obligatorio para todas las mujeres solteras o viudas menores de 35 años y sin hijos<sup>32</sup>. Su principal función consistía en preparar a la mujer para su futuro papel de madre de familia, que constituía el objetivo más importante de su vida bajo los ojos del régimen. Esta instrucción para las tareas domésticas y de reproducción se realizaba a través de una serie de actividades educativas que se desarrollaban a lo largo de seis meses. Aunque el Servicio Social no preparaba en absoluto a las mujeres para acceder al mercado laboral, su cumplimiento era imprescindible para poder opositar, conseguir títulos y para poder obtener

---

<sup>29</sup> Ley de Contrato de Trabajo, BOE de 24 de febrero de 1944, art.11, apart. d). Véanse comentarios sobre este artículo y el art. 12 en Pérez Botija (1945, p. 76 y ss). Este autor llega a plantear la posibilidad de dotar jurídicamente a la mujer casada de «media capacidad legal», igual que a los menores y a los incapaces mentales.

<sup>30</sup> Muchos aspectos legales de la discriminación de la mujer no se modificaron hasta 1961, cuando se aprobó la Ley sobre Derechos de la Mujer que postulaba teóricamente su igualdad jurídica frente al hombre. Sin embargo, en la práctica aún quedaba mucho camino por recorrer (Valiente, 1998 y Fernández, 2002/2003, p. 52).

<sup>31</sup> Documentación del Archivo Histórico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona. *Las Reglamentaciones del Trabajo (1946)*, escrito dirigido desde el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España -CSCCIN- al Ministro de Industria y Comercio. Véase también el *Informe sobre seguros sociales y salario-base (1949)*, remitido desde la Secretaría General en Madrid a los secretarios generales de las cámaras de comercio del país, Circular nº 129. Ambos informes internos fueron calificados por el CSCCIN como de uso interno y confidencial.

<sup>32</sup> Detrás de este Servicio estaba la Sección Femenina de Falange, un organismo diseñado para imponer unas determinadas pautas de vida y de valores (Gracia y Ruiz, 2001, p. 96). El Servicio Social fue creado por Decreto 7 de octubre de 1937, pero posteriormente su funcionamiento interno se reestructuró por Decreto de 31 de mayo de 1940 (Gallego, 1983, p. 34 y Caillavet, 1987, p. 121).



el pasaporte o el carné de conducir<sup>33</sup>. Por otro lado, el Ministerio de Justicia creó el Patronato de Protección a la Mujer en 1942, una institución que perseguía la dignificación moral de la mujer a través de la instrucción católica. No cabe duda que la iglesia católica, como parte de los pilares del régimen franquista, se ensañó con las mujeres a través de los «delitos contra la moral», los «castigos por pecado» o los «escándalos públicos» que condicionaron su educación y su rol social durante varias generaciones<sup>34</sup>.

En definitiva, bajo la filosofía laboral del régimen, se consideraba sin sentido el trabajo de la mujer casada y solo se aceptaba como una necesidad el trabajo extra-doméstico de las mujeres cabeza de familia. No cabe duda que, detrás del sustento ideológico, la expulsión de la mujer del mercado de trabajo escondía también intereses de carácter económico como superar el paro y la fuerte crisis de carestía y escasez. En general, la férrea intervención del Estado franquista llegó a condicionar la vida privada de los ciudadanos disfrazando de respetables y adecuadas las pautas de comportamiento social que, por las razones que fueran, le interesaban a la dictadura.

La filosofía laboral del régimen franquista recopilada inicialmente por el Fuero del Trabajo constituyó el eje central en torno al que giró el funcionamiento interno del mercado de trabajo en España hasta 1958<sup>35</sup>. Las sucesivas legislaciones que se fueron aprobando en este terreno una vez terminado el conflicto no presentan grandes novedades, únicamente fueron ratificando las ideas ya formuladas previamente en esa ley fundamental. Así, la Ley de Reglamentos del Trabajo de 16 de octubre de 1942 consolidaba el poder normativo del Estado a la hora de establecer las condiciones mínimas salariales a golpe de decreto<sup>36</sup>. A la vez, esta ley reforzaba el papel del empresario dentro de la cadena de producción, dotándolo de una autoridad casi estatal en el ámbito de la empresa donde la jerarquía y la disciplina eran incuestionables<sup>37</sup>. A este respecto hay que recordar que el empresario-jefe de empresa tenía en sus manos la elaboración del reglamento de régimen interno, a través del que adaptaba la

---

<sup>33</sup> Carasa (1997) opina que estas características constituyen pruebas de su carácter discriminatorio.

<sup>34</sup> Véase Gracia y Ruiz (2001, p. 92 y ss), así como toda la bibliografía citada por estos autores.

<sup>35</sup> En este año se aprobó el Decreto de 21 de marzo -antesala de la Ley de 24 de abril de 1958 sobre Convenios Colectivos sindicales- (Vilar, 2004b). Este paquete de medidas rompió formalmente con el marco legislativo anterior monopolizado por las reglamentaciones de trabajo, pues propiciaba los acuerdos salariales entre empresarios y trabajadores, aunque siempre bajo la supervisión de los organismos oficiales. Sobre estos aspectos véanse, entre otros, Jané (1968), Fina (1978), Serrano y Malo (1979), Babiano (1998a), Soto (2003).

<sup>36</sup> Los salarios mínimos se convirtieron en reales con el Decreto de 31 de marzo de 1944 que anulaba todo acuerdo que supusiera un aumento de los salarios mínimos reglamentados. Esta política fue reforzada por el Decreto de 16 de enero de 1948 que exigía una autorización administrativa previa a todos los aumentos salariales en cualquier empresa de más de 50 trabajadores cuando afectaban a todos los trabajadores de una categoría profesional (Vilar, 2004b). Más tarde, el Decreto de 23 de octubre de 1953 sustituyó la autorización expresa por otra tácita. Es decir, si sobre las propuestas presentadas por los empresarios en el Ministerio no se adoptaba “providencia alguna en el término de 60 días... se entenderán aprobadas sin más trámite” (Alonso Olea, 1963).

<sup>37</sup> Utilizando la idea ya recogida por el *Fuero del Trabajo* (Declar. VIII, art. 3).

legislación laboral general a las características específicas de su empresa. Por tanto, el aparente férreo control institucional quedaba difuminado por una cierta discrecionalidad en el seno de las empresas que ponía en evidencia el aumento del poder empresarial respecto al periodo prebélico<sup>38</sup>. El marco laboral favorable y el clima de prepotencia patronal se tradujeron en la práctica en numerosos abusos<sup>39</sup>.

Otro de los elementos claves del nuevo ordenamiento laboral fue la nueva Ley de Contrato de Trabajo de 26 de enero de 1944 que modificó sustancialmente la de 1931 y la adaptó a los nuevos intereses de la dictadura. Así, mientras que la legislación laboral republicana se basaba en criterios de rendimiento y destreza del trabajador, la franquista hacía hincapié, por encima de todo, en el principio de obediencia, fidelidad y subordinación del trabajador hacia el Estado, cuyo máximo representante dentro de la empresa era el empresario<sup>40</sup>. Dentro de esta nueva ley, el contrato se presuponía indefinido a la vez que se establecían teóricamente ciertas garantías para evitar el despido del trabajador.

Estas circunstancias pueden ofrecer la apariencia de que esta normativa dotaba teóricamente de una gran rigidez al funcionamiento del mercado de trabajo<sup>41</sup>. Sin embargo, en la práctica, los empresarios gozaban de un amplio margen de actuación que utilizaron a menudo en las primeras décadas de la posguerra. Por un lado, la violación de la legislación por parte de los empresarios tenía lugar a menudo sin penalización efectiva aunque, desde luego, resultaría muy difícil determinar empíricamente en qué medida estaban extendidas estas prácticas «irregulares» (Sánchez Molinero, 1992, p. 390). Por otro lado, aprovechando la obsesiva persecución política llevada a cabo por el régimen, los empresarios realizaron a menudo reajustes de plantillas escudándose en las depuraciones políticas. Todo este nuevo andamiaje legal tuvo graves consecuencias sobre el bienestar de la mayor parte de las familias trabajadoras.

---

<sup>38</sup> Soto (2003, p. 226). Por su parte, Babiano (1998a, p. 181) señala que, en términos de gestión del personal, el poder de control del Estado se detenía a la puerta de la empresa.

<sup>39</sup> Véanse los testimonios orales recopilados por Martí (1995), Molinero e Ysàs (1998) o Fernández (2004).

<sup>40</sup> Idea recuperada del Fuero del Trabajo (Declar. VIII, arts. 2 y 3). Comparando la redacción del art. 72 de las leyes de 1931 y 1944 se puede constatar este cambio de filosofía (Vilar, 2004a). En la primera ley este artículo señala que “el deber primordial del trabajador es la diligencia en el trabajo, la colaboración en la buena marcha de la producción, del comercio o en la prosperidad de la unidad económica para quien preste sus obras y servicios “. En la segunda ley se afirma que “es deber del trabajador cumplir los reglamentos de trabajo así como las órdenes e instrucciones del jefe de empresa, de los encargados o representantes de ésta y de los elementos del personal de la misma que le asistan”. La diligencia se había transformado en deber de obediencia (Molinero e Ysàs, 1998, p. 14). Soto (2003, p. 221) opina que la ley de 1944 continuó en muchos aspectos la filosofía de la ley de 1931 porque, “aunque de distinta naturaleza, ambas coinciden en criticar el liberalismo económico y en la conveniencia de regular el mercado de trabajo...”.

<sup>41</sup> González (1998) opina que los empresarios vieron compensada la rigidez de plantillas a través del crecimiento de los salarios por debajo de la productividad y la caída del salario real. Por su parte, Babiano (1998a, pp. 9-11) recuerda que la rigidez de las relaciones laborales “no fue una peculiaridad exclusiva del régimen franquista”.

### 3. Consecuencias del marco socio-laboral de posguerra: el deterioro del nivel de vida

Los efectos negativos del marco laboral represivo sobre la vida cotidiana de las familias trabajadoras se vieron multiplicados por el marco de crisis económica y escasez que caracterizó a la inmediata posguerra. Después de haber sobrevivido a tres duros años de guerra, estas familias no podían imaginar que lo peor estaba todavía por llegar<sup>42</sup>. En realidad, los años de la posguerra civil española constituyen un punto de obligada referencia para entender satisfactoriamente el reciente retraso de la economía española<sup>43</sup>. La gravedad de la larga crisis de la posguerra quedó reflejada en los más de tres lustros que tardó la economía española en recuperar los niveles de producción prebélicos y en la caída de la convergencia respecto a los países europeos más avanzados hasta alcanzar mínimos históricos<sup>44</sup>. En la larga travesía del desierto de los años cuarenta y parte de los cincuenta, el trabajo se convirtió en el factor productivo más abundante y barato disponible en el interior del país, dentro de una economía caracterizada por la escasez, el fuerte intervencionismo y el bajo grado de apertura exterior. No cabe duda que la política económica del régimen, sostenida sobre dudosos criterios de eficiencia económica, fue en gran medida responsable de esa situación<sup>45</sup>.

Entre los numerosos errores cometidos por las autoridades franquistas estuvo el de pretender ignorar los efectos que el conflicto civil había tenido sobre la economía española. Así, recién acabada la guerra, el bando vencedor quiso regularizar de inmediato el aprovisionamiento de víveres a los precios vigentes el 18 de julio de 1936. Para dar eco a esta noticia, el periodista F. Casares anunciaba en grandes titulares del periódico *Arriba* la desaparición del régimen de racionamiento, “esa señal infamante del periodo rojo, vestigio de la socialización”<sup>46</sup>. El comunicado iba acompañado de una seria advertencia: “la prohibición de hacer colas ante las tiendas de comestibles”. Sin embargo, la realidad de los hechos acabó por imponerse y las autoridades pronto tuvieron que recortar sus previsiones optimistas.

Los graves problemas de abastecimiento de víveres esenciales y la oleada especulativa que se estaba extendiendo en los mercados obligaron al gobierno a rectificar su decisión inicial. Así, por Orden Ministerial de 14 de mayo de 1939, cuando apenas se había cumplido un mes desde el fin de la guerra, se establecía el sistema de racionamiento en todo el territorio

---

<sup>42</sup> Idea compartida por Molinero e Ysàs (1985), Maluquer (1989) y Carreras (1989), entre otros.

<sup>43</sup> Carreras (1997, p. 53) califica la década de los cuarenta como “la noche de la industrialización española”.

<sup>44</sup> El PIB español no logró recuperar el nivel alcanzado en el periodo prebélico hasta 1951, en términos absolutos, y hasta 1955, en términos per capita. Por otro lado, en términos de convergencia, España había logrado alcanzar niveles de PIB per capita que estaban cercanos al 75% de la media de los países europeos más avanzados después de la I Guerra Mundial. Sin embargo, la Guerra civil y las primeras décadas del régimen franquista conllevaron una espectacular caída en la convergencia hasta el 53% (Prados, 2003, p. 177).

<sup>45</sup> Véanse, por ejemplo, Catalan (1995) y (2003), Cazorla (2000) y Barciela (2002) y (2003).

<sup>46</sup> Cita recogida por Abella (1978, p. 13).

nacional. Según apuntaban las propias autoridades, el racionamiento temporal de suministros venía aconsejado por la necesidad de asegurar el normal abastecimiento de la población y la de impedir que prosperase cierta tendencia al acaparamiento de algunas mercancías, “movida por el agio y fomentada por las falsas noticias”<sup>47</sup>. Paralelamente, se aprobó como medida complementaria, a través de la Orden Ministerial de 15 de mayo de 1939, la intervención sobre los niveles de precios, con el fin de atajar abusos y sancionar severamente injustificados encarecimientos<sup>48</sup>.

La necesidad de controlar el reparto de víveres y sus precios dio lugar a la creación de la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes (CGAT), cuyo personal se encargaba de recopilar estadísticas de producción y existencias, de elaborar las listas de productos intervenidos y de recomendar los precios de estos artículos<sup>49</sup>. Entre sus objetivos más inmediatos estaba la reducción de los precios de los productos básicos al nivel existente antes de la Guerra civil, una pretensión que a la larga se tornó imposible, a pesar del racionamiento. En la práctica quedó racionada una amplia lista de 173 artículos de primera necesidad y uso indispensable, desde las harinas a las patatas, pasando por la leche, los huevos, el aceite y la manteca, los combustibles, el vestido, el calzado o los jabones. Inicialmente, se establecieron dos cartillas familiares, una para carne y otra para comestibles. Más tarde, debido a los múltiples fraudes, las cartillas pasaron a ser individuales, a la vez que se clasificaron en tres tipos, alta, media y humilde, según los ingresos declarados por las familias<sup>50</sup>.

Disponer de una cartilla de racionamiento daba derecho a acceder a unas raciones teóricas máximas que tenían simplemente un carácter orientativo, pues el Estado no garantizaba ni siquiera su abastecimiento diario<sup>51</sup>. Como consecuencia, el modelo de consumo

---

<sup>47</sup> Orden del Ministerio de Comercio de 14 de mayo de 1939 (apart. 2.1). El apart. 2.3 de esta Orden, que contiene las sanciones por incumplir el racionamiento, señala que las dificultades de distribución que vive el país tienen su origen en “la conducta inhumana de los dirigentes rojos que, diciendo defender al pueblo, ordenaron cegar toda fuente de riqueza y abandonaron las labores en campos y fábricas”.

<sup>48</sup> Para garantizar su cumplimiento se aprobó la Ley de Fiscalía de Tasas (1940), que sometía a los infractores por estraperlo a juicio bajo el Código de Justicia Militar, y se estableció la Junta Superior de Precios (1941). Este aparente endurecimiento del marco legal tuvo efectos prácticos nulos porque todo el sistema estaba corrupto, “lo que provocaba que en los asuntos del estraperlo, en las sentencias y en la ejecución de las penas se produjesen muchas irregularidades que provocaban escándalo y evidenciaban el fracaso de la ley” (Martí, 1995, p. 74).

<sup>49</sup> La CGAT fue creada por Ley de 10 de marzo de 1939 (art. 1). Esta Comisaría tenía delegaciones en todas las capitales de provincia. A su vez, los alcaldes de cada municipio se encargaban de informar, ordenar y aplicar todo lo referente al abastecimiento en sus localidades (art. 2). Las funciones de los Delegados provinciales pasaron a manos de los gobernadores civiles por Decreto de 23 de septiembre de 1939. El funcionamiento de la CGAT ha sido ampliamente analizado por Clavera *et al.* (1973, p. 100) y Barciela (1981, 1994, 1998 y 2003).

<sup>50</sup> Orden de 15 de noviembre de 1940 y Orden de 6 de abril de 1943. Martí (1995, p. 116) y Abella (1996, p. 65) señalan que la mayor parte de las familias falsificaron los datos para inscribirse en la tercera categoría (humilde) con el fin de obtener más ventajas. Los datos censales de 1950 respaldan este resultado, pues revelan que en ese año el 56% de los hogares españoles pertenecía a la clase baja (Informe FOESSA, 1967, pp. 55-56).

<sup>51</sup> La Orden de 14 de mayo de 1939 (apart. 2.2., art. 1) establecía una ración tipo individual diaria compuesta por: Pan (400 gr.), Patatas (250 gr.), Legumbres secas (garbanzos, judías, lentejas o arroz) (100 gr.), Aceite (50

de los años de posguerra ha sido calificado como autoritario y legalmente deficitario, en la medida en que el propio régimen por decreto condenaba y obligaba a un tipo de subconsumo insuficiente en la mayoría de los casos para cubrir las necesidades básicas de las familias<sup>52</sup>. Un informe interno de la Secretaría de la Falange reconocía que la ración diaria ofrecida era completamente ilusoria y que la mayor parte de los alimentos eran inaccesibles para la masa principal de la población<sup>53</sup>. Como consecuencia, tanto las clases trabajadoras como un amplio sector de la clase media vivían en una situación de penuria vergonzante.

Este documento señalaba como principal responsable de esta situación a la CGAT. Se criticaba especialmente su lentitud para resolver problemas que muchas veces eran de fácil solución, lo que provocaba que en ocasiones se pudrieran subsistencias básicas en los almacenes mientras el mercado estaba desabastecido<sup>54</sup>. De hecho, las cantidades de alimentos racionados repartidas anualmente por habitante fueron muy irregulares durante los años de racionamiento<sup>55</sup>. La lentitud y complejidad de todo el aparato burocrático, las prácticas especulativas y las políticas autárquicas, que cerraban la puerta a la importación de productos cuando la cosecha anual dentro del país resultaba deficiente, pueden explicar buena parte de estos altibajos.

La puesta en práctica del racionamiento, que duraría finalmente hasta el 16 de mayo de 1952, lejos de solucionar los graves problemas que tenía la economía española, los agravó y el fantasma del hambre rondó por la mayor parte de los hogares de los trabajadores. En realidad, el sistema centralizado de asignación de recursos a través de cupos y precios de tasa creó graves distorsiones en el funcionamiento interno de la economía española. La insuficiencia de las cantidades suministradas, la ineficiencia de los organismos interventores, las prácticas especulativas y la corrupción favorecieron la aparición de un amplio mercado negro, en un contexto de hundimiento de la producción y de escasez<sup>56</sup>.

---

gr.), Café (10 gr.), Azúcar (30 gr.), Carne (125 gr.), Tocino (25 gr.), Bacalao (75 gr.), Pescado fresco (200 gr.). A los hombres entre 14 y 60 años les correspondía el 100% de esta ración, a los hombres mayores de 60 años y a las mujeres mayores de 14 años les correspondía sólo el 80% de la ración. Finalmente, los niños y niñas menores de 14 años sólo podían disfrutar del 60% de las cantidades fijadas en la ración tipo.

<sup>52</sup> Alburquerque (1981, p. 410) y Alonso y Conde (1994, p. 125).

<sup>53</sup> *Informe interno de la Secretaría de la Falange* recogido por Martí (1995, pp. 75-77).

<sup>54</sup> *Ibidem*.

<sup>55</sup> Las cantidades repartidas a través del racionamiento fueron publicadas por los AEE (1943-1953) y también por la revista *Comercio, Industria y Navegación de España* (1950, p. 51). Por ejemplo, en 1942 se distribuyeron a través del racionamiento 13.13 Kg. de patatas por habitante, en 1944, 22.31 Kg. y, en 1946, sólo 14.96 Kg.

<sup>56</sup> Clavera *et al.* (1973), Molinero e Ysàs (1985) y Catalan (1995 y 2003), González y Garmendia (1988 y 2003). Barciela (1994, p. 368) aclara que el término «mercado negro» engloba a un conjunto de actividades que vulneraban de alguna forma las leyes que regulaban la producción, los precios, el comercio o el consumo de los productos intervenidos. Incluso llegó a extenderse un comercio ilegal de productos racionados a través de la compra-venta de cupones. Para Barciela (1998, p. 85) el estraperlo fue sólo una faceta de la enorme montaña de prácticas corruptas económicas, comerciales y fiscales que el franquismo propició y en las que se sustentó.

La causa básica de este fenómeno fue la propia intervención del gobierno en la economía, que pretendía utilizar la disciplina militar para organizar hasta los aspectos más insignificantes del sistema económico y social. Es decir, las autoridades confiaban en que los agentes económicos, debidamente encuadrados en una única organización férreamente controlada por el Estado, obedecieran sus normas, al igual que lo hacían los soldados, bajo la amenaza de duras penas de castigo<sup>57</sup>. El enorme arsenal legislativo que pusieron en marcha las autoridades con el fin de controlar todos los aspectos relacionados con la distribución y precios de los productos básicos resultó en la práctica un enorme fracaso<sup>58</sup>.

Por tanto, la tónica de estos primeros años de posguerra fue la existencia de dos realidades muy diferentes: por un lado la oficial, marcada por los precios de tasa y el control de los mercados, por otro, la «ilegal» y a la vez real, donde los precios de los productos básicos en el mercado alcanzaban precios elevadísimos. Así, por ejemplo, el kilo de azúcar tasado a 1,90 ptas subía hasta las 20 ptas en el mercado negro o el litro de aceite tasado a 3,75 ptas se elevaba hasta las 30 ptas en el mercado ilegal<sup>59</sup>. La carestía de vida presentaba algunas diferencias regionales que probablemente estaban relacionadas con las cantidades de alimentos suministrados a través del racionamiento en las diferentes capitales de provincia (cuadro 1)<sup>60</sup>. Obviamente, en las zonas donde las cantidades racionadas cubrían en menor medida las necesidades básicas de una familia, a ésta no le quedaba otro remedio que recurrir al mercado negro, con el consiguiente efecto negativo sobre su bolsillo<sup>61</sup>.

Como consecuencia, el mercado negro, cuya existencia se negaba oficialmente a reconocer el gobierno, se convirtió en la vía de supervivencia para unos y en la principal fuente de riqueza para otros<sup>62</sup>. En particular, algunos autores opinan que el racionamiento y el

---

<sup>57</sup> Barciela (1998, pp. 86-89) ofrece un excelente análisis de las miopes y absurdas intenciones, que en materia de política económica, tenía el régimen franquista.

<sup>58</sup> Para evitar el tráfico ilegal de mercancías intervenidas, las autoridades limitaron el comercio interprovincial a la vez que exigían guías donde tenía que figurar el responsable de la operación, el punto de origen y el destino de las mercancías, la cantidad de género en movimiento y el precio del mismo (Martí, 1995, p. 116). Además, en 1941 se aprobó la Ley contra la Ocultación y la Especulación que decretaba la pena de muerte “para los que oculten y acaparen géneros de primera necesidad”. Pero su efecto real fue casi nulo y la mayoría de castigos recaían en personas indefensas, sobre todo aquéllas que tenían un pasado político dudoso (Barciela, 1998, p. 90).

<sup>59</sup> Revista *Fomento de la Producción* (1946), núm. 21, p. 7.

<sup>60</sup> Estas diferencias han de ser consideradas con precaución porque las delegaciones provinciales de abastos se encontraron con muchas dificultades para aplicar las complicadas reglas “que debían de servir como base de cálculo del precio oficial”. Esta situación dio lugar a una “diversidad de contabilidades -a cual más original- en las diferentes capitales de provincia” (Clavera et al., 1973, p. 102).

<sup>61</sup> Además nunca se llegaban a distribuir las cantidades totales comprometidas a precio de tasa. Así, por ejemplo, “la proporción media de azúcar disponible a precio de tasa se situó en el 40%, pero las patatas y las legumbres secas se tuvieron que comprar mayoritariamente en el mercado negro, dado que la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sólo suministró el 20 y 18% respectivamente...” (Molinero e Ysàs, 1999, p. 10).

<sup>62</sup> El valor de lo comercializado en el mercado negro tuvo que superar ampliamente en términos monetarios el valor de lo comercializado en el mercado oficial (Barciela, 1994 o González y Garmendia, 2003, p. 242).

mercado negro pusieron de manifiesto qué grupos sociales estaban amparados por el poder y lograban escapar a los rigores de la escasez, enriqueciéndose a costa de la miseria ajena<sup>63</sup>. Aquéllos que sufrieron este sistema ilegal vieron además como la calidad de los productos tendía a deteriorarse, por lo que se acabaron consumiendo a menudo productos de mala calidad, sin garantías sanitarias pero muy caros<sup>64</sup>.

**CUADRO 1. Carestía de la vida en diferentes regiones españolas en la posguerra civil**

| Regiones                    | 1936 (hasta junio)<br>Ptas/año* | 1943<br>Ptas/año* | 1936=100<br>Incremento |
|-----------------------------|---------------------------------|-------------------|------------------------|
| Andalucía occidental        | 4.122,36                        | 13.826,39         | 335,40                 |
| Andalucía oriental          | 3.990,15                        | 13.602,42         | 340,90                 |
| Barcelona                   | 4.422,30                        | 15.155,22         | 342,70                 |
| Cantabria                   | 4.569,22                        | 14.164,58         | 310,00                 |
| Cataluña (sin Barcelona)    | 4.377,06                        | 14.763,82         | 337,30                 |
| Extremadura                 | 4.004,75                        | 12.787,17         | 319,30                 |
| Galicia                     | 3.811,47                        | 13.229,61         | 347,10                 |
| Levante                     | 3.985,55                        | 13.399,42         | 336,20                 |
| Madrid                      | 4.839,65                        | 14.746,41         | 304,70                 |
| Meseta central (sin Madrid) | 4.513,23                        | 13.643,19         | 302,29                 |
| La Rioja, Aragón y Navarra  | 4.203,90                        | 13.480,34         | 320,66                 |
| <i>Promedio</i>             | <i>4.258,15</i>                 | <i>13.890,78</i>  | <i>326,96</i>          |

Fuente: Datos proporcionados por el CSCCIN (1943), *Comercio, Industria y Navegación de España*, nº 1, p. 38.  
\*Se refiere al presupuesto anual doméstico necesario para cubrir las necesidades de alimentación, vivienda, vestido y otros gastos de una familia obrera de cuatro miembros.

Las familias trabajadoras estaban probablemente a la cabeza de la lista de los grupos más perjudicados por esta situación. El desequilibrio entre la velocidad de crecimiento de precios y salarios en los años cuarenta derivaba en una pérdida continuada de su poder adquisitivo “que amenazaba con una depauperación física del obrero por alimentación insuficiente”<sup>65</sup>. Más tarde, en los años cincuenta, cuando el racionamiento se suspendió y el mercado negro desapareció, la oferta legal de alimentos en las plazas de abastos se fue ampliando. Sin embargo, los precios se mantuvieron muy elevados, por lo que el problema de la carestía de vida no se resolvió. Esto fue debido a que la convergencia entre los precios clandestinos y oficiales se produjo básicamente por medio de un progresivo acercamiento de los últimos a los primeros<sup>66</sup>.

El fracaso de la política salarial de posguerra era evidente, pero ni el Estado ni los empresarios mostraron ninguna intención de reformar el marco laboral. No obstante, la gravedad de la situación obligó a muchas empresas a poner en práctica tres tipos de

<sup>63</sup> Barciela y Ortiz (2003, p. 69) y González y Garmendia (2003, p. 242).

<sup>64</sup> Una excelente síntesis sobre las consecuencias del mercado negro en Barciela et al (2001, p. 150 y ss).

<sup>65</sup> Informe del Consejo Económico y Sindical (1946), *Desequilibrio entre precios y salarios*, Madrid.

<sup>66</sup> Documentación del Archivo Histórico de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, CSCCIN, Secretaría General de Estudios Económicos (1943), *Índices de coste de la vida*, sig. 380.157.

actuaciones que se convirtieron en la práctica en una forma de salario encubierto<sup>67</sup>. En primer lugar, se difundieron pagos salariales clandestinos o «fuera de sobre», aunque obviamente es imposible valorar en qué cuantía<sup>68</sup>. En segundo lugar, se fueron añadiendo a los sueldos pluses, gratificaciones y complementos sociales que tenían como objetivo mejorar las retribuciones sin incumplir la prohibición legal de aumentar los salarios reglamentados. La retahíla de leyes que daba cobertura legal a este sistema complementos sociales podría ser interminable<sup>69</sup>. A golpe de Decreto y Órdenes Ministeriales se iba tejiendo una tela de araña cada vez más tupida y difícil de analizar<sup>70</sup>. En tercer lugar, muchas empresas ofrecieron a sus trabajadores un amplio abanico de servicios subvencionados y pagos en especie que encajaban como horma de zapato dentro de la filosofía paternalista defendida por el Estado. Entre otros destacaron los servicios de comedor, que ofertaban comidas subvencionadas, y el servicio de economato, que garantizaba el acceso al consumo de una amplia gama de productos a precios inferiores a los del mercado<sup>71</sup>.

En definitiva, no cabe duda que estas actuaciones permitieron mantener de forma artificial una política salarial represiva basada en reglamentaciones totalmente ineficaces en el contexto inflacionario de posguerra. Además, estas asistencias también sirvieron seguramente para amortiguar las tensiones sociales ante las malas condiciones de vida (Benito, 1993, p. 263). Pero este sistema de remuneración que combinaba salarios legales insuficientes con complementos asistenciales escondía dos dardos envenenados. Por un lado, la provisión de nuevos ingresos por medio de partidas sociales se fundamentaba en criterios morales de asistencia y generosidad en lugar de sustentarse en los derechos básicos y legítimos del trabajador<sup>72</sup>. Desde esta perspectiva se enviaba un claro mensaje a los trabajadores a cerca de quien estaba al mando y hasta qué punto era importante mostrar un comportamiento «ejemplar» para poder disfrutar de las ayudas estatales. Por otro lado, la política pseudo-

---

<sup>67</sup> Este actitud sólo puede ser entendida por factores vinculados a una concepción paternalista de la política social de la empresa y por la obligación de ésta de dar respuesta a las necesidades inmediatas del trabajador en momentos en los que la actuación política estatal resulta insuficiente (Benito 1993b, p. 48). En muchas ocasiones las primas y complementos alcanzaban cuantías mayores a la del sueldo (Fernández, 2004, p. 338).

<sup>68</sup> Los pagos clandestinos por parte de los empresarios respondían a un doble temor. Por un lado, la posibilidad de ser multado, dada la prohibición legal de aumentar los salarios (una medida radical que se fue suavizando en los años cincuenta). Por otro lado, la introducción «transparente» de estas partidas dentro del salario obligaba a tenerlas en cuenta para calcular las cotizaciones sociales, encareciendo los costes empresariales (Vilar, 2005).

<sup>69</sup> Un análisis más profundo sobre estos factores en Vilar (2005) y la bibliografía citada en este trabajo.

<sup>70</sup> La complejidad del sistema de gratificaciones sociales y pluses hizo necesaria la publicación de manuales de ayuda para los empresarios, como por ejemplo, Granell (1950).

<sup>71</sup> Babiano (1998a, p. 160 y ss). Según los AEE, en 1942 existían 821 economatos en España que beneficiaban a 294.243 trabajadores y sus familias. En 1950 estas cifras aumentaron hasta 1.019 economatos y 394.773 beneficiarios. Las empresas de mayor tamaño fueron las que ofrecieron sobre todo este tipo de servicios, seguramente porque también mayor capacidad financiera (Benito, 1993, p. 136).

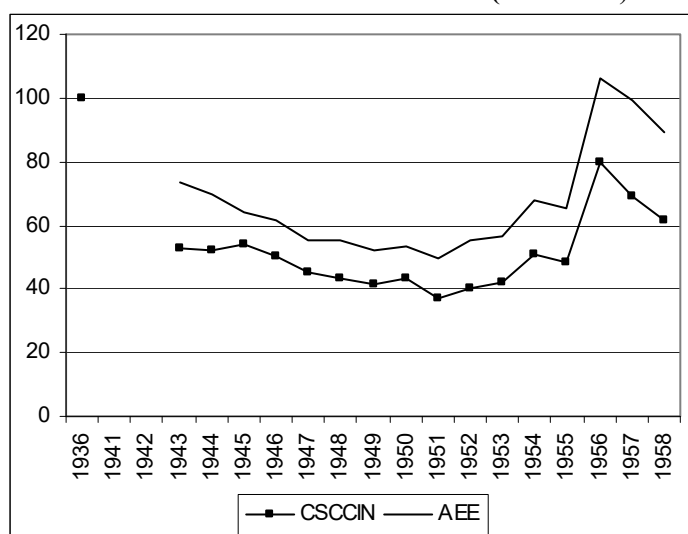
<sup>72</sup> Una idea ya apuntada por Babiano (1998a, p. 155), quien señala que la intervención del Estado se parecía más a las viejas pautas paternalistas que al moderno estado del bienestar.



asistencial de posguerra, aunque englobaba partidas de carácter muy heterogéneo sostuvo, en general, como eje común a la familia<sup>73</sup>. Por lo tanto, estas gratificaciones sociales pretendían también impulsar el crecimiento de núcleos familiares que siguieran el modelo patriarcal defendido por el régimen<sup>74</sup>.

Utilizando fuentes nada sospechosas con respecto a su apoyo al régimen franquista, como era el Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación –CSCCIN–, podemos analizar en qué medida todas estas partidas asistenciales permitieron mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores<sup>75</sup>. Los datos obtenidos revelan como los ingresos reales «recibidos en mano» por un trabajador industrial cualificado en su jornada diaria de trabajo se redujeron, por término medio, en un porcentaje cercano al 50% tras la Guerra civil (gráfico 1)<sup>76</sup>. Por tanto, los trabajadores tuvieron que luchar en dos frentes que eran en realidad la cara de la misma moneda: la privación de las libertades civiles y las dificultades para poder sobrevivir dignamente. Probablemente, el malestar generalizado por las extremas condiciones de vida no estalló a la luz pública debido al aparato represivo que siguió ejerciendo el Estado.

**GRÁFICO 1. Salario diario real recibido en mano por un trabajador industrial masculino cualificado (1936=100)**



<sup>73</sup> A este respecto Babiano (1998a, p. 84) sostiene una interesante teoría acerca de que el Estado franquista pretendía que la familia “quedara codificada como sustituta del *welfare state*”. De esta forma el Estado asignó a las familias algunas de las funciones que hubieran correspondido a un sistema público de bienestar.

<sup>74</sup> Es el caso de los premios de natalidad, el subsidio familiar o el plus de cargas familiares que concedía puntos convertibles en incrementos monetarios a medida que aumentaba el número de hijos en la familia (Vilar, 2005).

<sup>75</sup> En general, los informes económicos realizados por el CSCCIN constituyen un buen barómetro de la actividad de aquellos difíciles años. Lejos de lo que pudiera parecer, las opiniones vertidas en estos trabajos -en su mayor parte de carácter interno y confidencial- eran con frecuencia bastante críticas con la política salarial adoptada por el régimen. Ahora bien, conviene tener presente que se trata de una fuente estadística de origen patronal y, por tanto, los informes están sesgados favorablemente hacia los intereses empresariales.

<sup>76</sup> La situación sería algo menos alarmante al considerar el coste de la vida publicado por los AEE. Sobre la definición del salario en mano, véase Apéndice. Además, hay que puntualizar que el salario recibido en mano no contabiliza los pagos «fuera de sobre» pero, aún desconociendo este valor, es poco probable que su consideración hubiera podido invertir la trayectoria descendente de los salarios reales, véase Apéndice.

Fuente: véase Apéndice. Se refiere al salario en mano deflactado por el coste de la vida procedente del CSCCIN que tiene en cuenta los precios del mercado negro y al salario en mano deflactado por el coste de la vida procedente de los AEE que considera sólo parcialmente los precios del mercado negro.

En definitiva, las vías de retribución adyacentes que complementaban a los salarios reglamentados no resolvieron en absoluto la crítica situación de las familias trabajadoras. Como consecuencia, el régimen se vio forzado a aprobar tímidas subidas extraordinarias de salarios en los años cincuenta, con el fin de contrarrestar la brusca caída del poder adquisitivo<sup>77</sup>. Todos estos ajustes fracasaron por completo, pues quedaban casi de inmediato absorbidos por un nuevo crecimiento de los precios. Dentro de este contexto, la llama del descontento social se fue avivando<sup>78</sup>. El malestar de los trabajadores llegó a una situación crítica en la primavera de 1956. El alcance de la presión obrera obligó a los empresarios a acordar nuevos aumentos salariales al margen de las reglamentaciones y forzó al gobierno a tolerar oficialmente estas prácticas que incumplían la legislación.

Con el fin de adaptar el marco legislativo vigente a la nueva realidad laboral se aprobó el Decreto de 8 de junio de 1956 que introducía un giro radical en la política salarial del régimen franquista. En particular, esta normativa permitía que las empresas pudieran establecer libremente, sin necesidad de una autorización por parte del Ministerio, condiciones superiores a las generales y mínimas fijadas en las reglamentaciones salariales<sup>79</sup>. Por tanto, el salto salarial de 1955-56 responde a la inyección de una pequeña dosis de flexibilidad en la política salarial franquista acompañada de fuertes alzas salariales. Sin embargo, los repuntes inflacionarios y las reticencias del régimen para introducir reformas profundas en el mercado de trabajo impidieron que, a finales de los años cincuenta, un trabajador industrial cualificado hubiera podido recuperar el poder adquisitivo del periodo prebélico.

La caída tan profunda y prolongada de los salarios reales tuvo que tener efectos muy negativos sobre el bienestar de los trabajadores. Muchos y variados son los indicadores disponibles acerca de esta grave situación. El más inmediato tiene que ver con el

---

<sup>77</sup> Las Ordenes Ministeriales de 15 de febrero de 1951 y de 31 de diciembre de 1953 permitieron aumentos salariales pero sólo en empresas de menos de 50 trabajadores sin afectar a toda una categoría profesional. La finalidad de estos cambios legislativos era por tanto menos ambiciosa que la de marcar un cambio en la política salarial (Camps, 1985, p. 72). No obstante, en 1954 el alza salarial se generalizó. Como consecuencia, se produjo un aumento salarial notable respecto a los mínimos fijados en las Reglamentaciones (Alonso, 1963, p. 395).

<sup>78</sup> Desde el fin de la guerra se produjeron muchos actos de rechazo popular hacia las medidas del régimen franquista, a pesar de la fuerte represión (Richards, 1999). Sin embargo, la mayor parte de autores están de acuerdo que hasta 1951 el número de huelgas fue pequeño, véase por ejemplo Soto (1998, p. 46). La situación cambió en los años cincuenta. Las manifestaciones y huelgas de 1951 en Barcelona, el País Vasco y Madrid y el primer gran movimiento huelguístico generalizado en 1956 constituyeron avisos para la clase dominante de que el modelo de acumulación de capital vigente estaba en quiebra (Carballo, 1981, p. 242). No hay que olvidar que, a lo largo de estos años, las reivindicaciones laborales y políticas fueron de la mano.

<sup>79</sup> Según art. 3 de ese Decreto, se daba validez a las mejoras voluntarias sin sanción por parte del Ministerio. Además, en este artículo se derogaban expresamente los restrictivos Decretos de política salarial de 16 de enero de 1948 y de 23 de octubre de 1953, lo que suponía una liberalización parcial de la política de salarios.

empeoramiento de los niveles alimenticios provocado tanto por el deterioro de la capacidad de compra de los asalariados como por la reducción de la calidad y variedad de la oferta<sup>80</sup>. Además, la estrechez del presupuesto doméstico impedía reducir otro tipo de gastos de menor necesidad vital, pues los escasos fondos que se destinaban a estas partidas eran también imprescindibles. Los datos proporcionados por la Cámara de Comercio de Sabadell revelan la situación límite que sufrieron las familias en este periodo (cuadro 2). Así, los ingresos salariales obtenidos por un matrimonio de trabajadores cualificados de la industria textil residentes en esa localidad, con dos hijos menores a su cargo, eran claramente insuficientes para poder mantener los niveles de consumo de 1936. A lo largo del país, otras Cámaras de Comercio recopilaban datos muy similares para sus respectivas ciudades<sup>81</sup>.

**CUADRO 2. Presupuesto familiar mensual en la posguerra civil española**

| Partidas del Presupuesto       | 1936       | 1942      | 1950      | 1956      |
|--------------------------------|------------|-----------|-----------|-----------|
| Alquiler                       | 50         | 50        | 100       | 150       |
| Alimentos                      | 201        | 1.452     | 1.316     | 1.473     |
| Vestidos                       | 40         | 120       | 290       | 476       |
| Diversos                       | 65         | 125       | 327       | 681       |
| Coste de la vida total (ptas)  | 356        | 1.747     | 2.033     | 2.780     |
| Índice Coste de la Vida (1)    | 100        | 491       | 571       | 782       |
| Ingresos normales calculados   | 428        | 600       | 1.596     | 2.372     |
| Índice ingresos (2)            | 100        | 140       | 373       | 554       |
| <i>Poder adquisitivo (2/1)</i> | <i>100</i> | <i>29</i> | <i>65</i> | <i>71</i> |

Fuente: A partir de las *Memorias de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Sabadell* (1943-1963). En el apartado de ingresos se contabilizan todos aquéllos recibidos por la familia no sólo a través del salario oficial sino también por horas extras, pluses y complementos... Por otro lado, en el apartado de gastos, la Cámara utiliza los precios del mercado negro (hasta su desaparición) para completar las insuficientes cantidades que la familia recibía a través del racionamiento.

Hay también multitud de testimonios que para ese periodo hacen referencia a regímenes alimenticios muy pobres en los que no aparecían productos como la carne o la leche y en donde el pan y las patatas seguían constituyendo la base nutritiva de las familias<sup>82</sup>. En particular, los datos disponibles revelan que el consumo de carne se redujo en España de

<sup>80</sup> Resulta muy curiosa la amplia gama de sucedáneos alimenticios que, para tratar de hacer frente a la escasez, surgieron en la posguerra. Barciela (1998, p. 89) aporta algunos casos curiosos como el uso de la malta como sustituto del café o el chocolate sin cacao fabricado con algarrobas.

<sup>81</sup> Véanse, por ejemplo, Bahamonde (1993) para la Cámara de Comercio de Madrid o González y Garmendia (2003) para la Cámara de Comercio de Bilbao. Ambos autores recogen, a través de estas fuentes, el enorme deterioro de los presupuestos domésticos de las familias trabajadoras de estas dos ciudades en la posguerra.

<sup>82</sup> Los resultados se repiten en otros informes ofrecidos en otras investigaciones: Arana (1953), Herrero (1987) o Benito (1993a). En particular, Molinero e Ysàs (1985, pp. 190-191) y (1998, p. 24) analizan dos trabajos realizados en los años cuarenta por la Diputación de Barcelona. En ellos, la escasa variedad de la dieta familiar y la pobreza calórica son las dos notas dominantes. Características similares presentan los presupuestos domésticos publicados por la revista *Fomento de la Producción* (1946), núm. 21, p. 7. En este artículo se ponen de manifiesto las inevitables privaciones a las que se vieron sometidas las familias trabajadoras en la posguerra española. Finalmente, Soto (1998, p. 206) recoge un escalofriante testimonio que estima en 30.000 el número de muertos por inanición entre 1940 y 1946.

30.92 Kg. por habitante entre 1922-26 a 14.36 Kg. en 1940<sup>83</sup>. En 1955, el consumo de carne per capita todavía no había logrado recuperar los niveles prebélicos (27.58 Kg.). En términos globales, el doctor García Barbancho calculó que el consumo *per capita* se había reducido en 1945 casi ¼ en relación a 1935, una caída muy grave teniendo en cuenta que este año no se había caracterizado por un alto desarrollo nutritivo del conjunto de la población española. Su informe añadía que el consumo no sólo descendió en cantidad sino también en calidad, pues el número de calorías consumidas por habitante se desplomó (cuadro 3).

**CUADRO 3. Consumo de calorías en España por habitante y año (1935-1955)**

| <i>Grupos de alimentos</i> | <i>Miles de calorías</i> |            |              | <i>Índice (1935=100)</i> |              |
|----------------------------|--------------------------|------------|--------------|--------------------------|--------------|
|                            | 1935                     | 1945       | 1955         | 1945                     | 1955         |
| Cereales y leguminosas     | 443,5                    | 344,5      | 372,1        | 77,7                     | 83,9         |
| Patatas y hortalizas       | 174,1                    | 97,0       | 120,4        | 65,9                     | 81,8         |
| Azúcar                     | 45,1                     | 22,4       | 46,6         | 49,7                     | 103,3        |
| Frutas                     | 39,6                     | 45,6       | 38,8         | 115,2                    | 98,0         |
| Aceites vegetales          | 93,0                     | 92,5       | 105,7        | 99,5                     | 113,6        |
| Carnes y grasas            | 76,6                     | 35,8       | 54,8         | 46,7                     | 71,5         |
| Huevos y leche             | 43,5                     | 40,4       | 56,3         | 92,9                     | 129,4        |
| Pescado                    | 11,5                     | 13,8       | 15,1         | 120,0                    | 131,3        |
| <i>Total</i>               | <i>926,9</i>             | <i>692</i> | <i>809,8</i> | <i>74,66</i>             | <i>87,37</i> |

Fuente: A partir de las cifras recopiladas por García Barbancho (1960, p. 89).

No cabe duda que los trabajadores asalariados soportaron en buena medida el deterioro de los niveles de consumo en la posguerra pero hubo quien lo pasó todavía peor, aquéllos que habían sido depurados, sancionados, inhabilitados, encarcelados, y sus respectivas familias para quienes se les había cerrado la puerta del mercado de trabajo. Las viudas del bando republicano también se quedaron sin derecho a percibir una pensión y, en conjunto, más de medio millón de familias quedaron sin sostén paterno, filial o conyugal que los protegiera (Abella, 1996, p. 41).

Este panorama social provocó la aparición de enfermedades por falta de vitaminas que se unían a la proliferación de infecciones debido a la escasez de higiene y salubridad. Las tasas de mortalidad infantil se elevaron un 34‰ entre 1935 y 1941<sup>84</sup> y las epidemias de tifus y tuberculosis mermaban las escasas fuerzas que le quedaban a los más débiles<sup>85</sup>. Muchas familias recurrieron a los Montes de Piedad para empeñar sus modestas pertenencias. El número de préstamos de estas instituciones aumentó de 1.038.799 en 1935 a 1.520.364 en 1943. Además, el importe medio de cada préstamo se redujo de 478 a 55 pesetas

<sup>83</sup> Cifras obtenidas de la revista *Comercio, Industria y Navegación de España* (1950), p. 51 y (1957), p. 72.

<sup>84</sup> En particular, la tasa de mortalidad infantil en 1935 era del 109‰ y en 1941 del 143‰ (Nicolau, 1989, p. 71).

<sup>85</sup> Las cifras son escalofriantes. Entre 1941-1945, murieron 310.470 personas de tuberculosis, 15.259 de fiebres tifoideas, 3.615 de tifus y 7.801 de sífilis, unos datos mucho más elevados que los recopilados para el periodo prebélico. También se dispararon los casos de paludismo y neumonía, entre otros (AEE, 1955, p. 751).

respectivamente, lo que indica que cada vez se empeñaban objetos de menor valor<sup>86</sup>. Cuando esta posibilidad se agotaba, las familias intentaban buscar refugio en las instituciones de caridad y beneficencia como el Auxilio Social que asistió en 1939 a 644.972 personas y repartió 23.878.546 comidas mensuales a través de Comedores de Refugiados y casi al doble por medio de las Cocinas de Hermandad<sup>87</sup>. Por su parte, las Casas de Socorro asistieron a más de un millón de enfermos sin recursos en 1941 y los asilos y hospicios dieron refugio en ese año a más de 50.000 ancianos y niños desvalidos<sup>88</sup>. Los menos afortunados quedaron a merced de la mendicidad que se convirtió en una verdadera plaga social en la posguerra<sup>89</sup>.

En definitiva, las fuentes estadísticas salariales disponibles para este periodo nos ofrecen básicamente datos referentes al trabajador tipo defendido por el modelo social del régimen: varón, casado y padre de familia. Sin embargo, ha quedado constatado que sus ingresos salariales, aún teniendo en cuenta los subsidios y complementos sociales, fueron insuficientes para garantizar la supervivencia del núcleo familiar dentro del fuerte contexto inflacionario de posguerra. Como consecuencia, el modelo de reproducción social defendido por el régimen fue inviable económicamente para garantizar la subsistencia familiar. El siguiente epígrafe trata de analizar qué tipo de estrategias pudieron desplegar las familias para hacer frente a esta difícil situación.

#### **4. Las estrategias de supervivencia de las familias trabajadoras en la posguerra civil**

Ante la pérdida alarmante de poder adquisitivo, la mayor parte de las familias trabajadoras se vieron obligadas a desplegar el abanico de estrategias que tenían a su alcance para conseguir nuevos ingresos. El éxito de este objetivo dependía sobre todo de su capacidad de trabajo y del grado de colaboración de cada miembro de la familia. Sin embargo, el marco laboral franquista, en buena medida responsable de su precaria situación económica, limitaba su capacidad de maniobra. Por otro lado, la deprimida economía de posguerra junto con la carestía y escasez de los alimentos no ponían las cosas fáciles. Ante la falta de oportunidades de trabajo en el ámbito urbano y las dificultades derivadas del racionamiento y el mercado

---

<sup>86</sup> El dato de 1935 procede de la Memoria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (1935) y el dato correspondiente al año 1943 procede del AEE (1961).

<sup>87</sup> La diferencia entre ambos sistemas es que las Cocinas repartían raciones que los asistidos se llevaban mientras en los Comedores se consumían *in situ*. Se puede encontrar un análisis muy amplio sobre el origen y la labor ejecutada por el Auxilio Social en Orduña (1996).

<sup>88</sup> Cifras obtenidas del AEE (1950, p. 719 y ss). Estos datos son mucho más elevados que los recopilados para los años prebélicos, lo que revela el deterioro de las condiciones de vida de una buena parte de la población.

<sup>89</sup> Abella (1996, p. 41). Este autor comenta que en octubre de 1939 los gobiernos civiles dieron órdenes para la recogida sin contemplaciones “de las grandes oleadas de mendigos y vagabundos que pululaban por las capitales”. Barciela et al (2001, p. 27) recogen las conclusiones de un informe de la Dirección General de Sanidad de agosto de 1941 en el que se advierte que “en el próximo invierno podían producirse entre 1,7 y 2 millones de fallecimientos por hambre o enfermedades relacionadas con la desnutrición”.

negro, muchas familias optaron por regresar al campo, donde aún mantenían lazos familiares y podían cubrir más fácilmente sus necesidades alimenticias<sup>90</sup>.

Aquellas familias que decidieron quedarse en el ámbito urbano trataron de adoptar las mejores estrategias de supervivencia que tenían a su alcance. Así, por un lado, el cabeza de familia extendió su jornada de trabajo hasta el límite de su esfuerzo físico por medio del pluriempleo o las horas extraordinarias, lo que le permitía aportar más dinero a las arcas domésticas. Estas conductas quedaron gravadas en la memoria popular, pero apenas fueron recogidas por las publicaciones oficiales de la época que sólo ofrecen información sobre la jornada ordinaria de trabajo. Entre otras razones, este vacío estadístico, muy probablemente deliberado, podría responder a la intención por parte del régimen de ocultar o evitar reconocer lo que realmente estaba ocurriendo en el mercado de trabajo<sup>91</sup>.

En particular, por lo que se refiere a las horas extraordinarias, las desviaciones entre el marco legal teórico y la realidad fueron muy graves. Según la Ley de jornada máxima de trabajo de 9 de septiembre de 1931, vigente hasta la aprobación de la Ley de relaciones laborales de 1975, el número máximo de horas extras por obrero no podía superar las 50 al mes y las 120 al año<sup>92</sup>. El texto legal añadía que las dos primeras horas se deberían de pagar con un recargo del 25% sobre el salario tipo de la hora ordinaria, consistente en la octava parte de la remuneración convenida para la jornada de ocho horas<sup>93</sup>. Si las horas extraordinarias se prestaban en domingo o durante la noche, o alargaban la jornada diaria a más de diez horas, el recargo no podía ser inferior al 40%<sup>94</sup>.

Esta legislación, aparentemente tan favorable para el trabajador, quedó en la práctica en papel mojado. Muchos autores han recogido testimonios sobre los frecuentes abusos

---

<sup>90</sup> Como comentan algunos de los entrevistados por Fernández (2004, p. 358). No cabe duda que, además, los cultivos en huertos caseros y la cría de animales permitieron suavizar las carencias alimenticias de la época. Además, los datos censales revelan como el número de activos industriales entre 1930 y 1940 disminuyó, lo que respaldaría la existencia de un proceso de éxodo rural.

<sup>91</sup> De hecho, hasta los años sesenta la Encuesta de Población Activa y el Instituto Nacional de Estadística, a través de las Encuestas de Salarios, no empezaron a confeccionar estadísticas oficiales sobre el número de horas trabajadas en España. En particular, la EPA señalaba que al menos el 16,4% de los activos españoles en 1965 trabajaba más de 60 horas semanales. Por su parte, el INE estimaba para ese mismo año una media de 4,6 horas extra sobre la jornada laboral. No obstante, Babiano (1995, p. 122) opina que los datos procedentes de estas dos fuentes infravaloran lo que estaba ocurriendo a diario en el interior de las empresas en la España de la época.

<sup>92</sup> A excepción de una autorización de la Delegación del Trabajo, lo que dejaba la puerta abierta a cualquier modificación, Ley de 10 de noviembre de 1942, art. 11. Véanse comentarios en López Valencia (1946, p. 61).

<sup>93</sup> No se aclaraba si el salario tipo se refería al legal o al cobrado en mano (añadiendo pluses y complementos), por lo que había dudas sobre qué cantidad se deberían de aplicar estos porcentajes. Este aparente vacío legal fue aprovechado por los empresarios para pagar las horas extras al precio que consideraban oportuno (Serrano y Malo, 1979, pp. 153-157).

<sup>94</sup> Para el personal femenino el recargo por hora extraordinaria ascendía legalmente al 50%, no pudiendo exceder en este caso de diez el total de horas trabajadas. Por otro lado, los menores de 16 años, según la normativa legal, no podían trabajar horas extras (López Valencia, 1946, p. 61).

cometidos por los empresarios, aprovechándose de una cierta impunidad legal y de la precariedad económica de los trabajadores<sup>95</sup>. Incluso en algunos casos, éstos se vieron obligados o coaccionados a ampliar su jornada laboral sin ningún tipo de remuneración adicional. Tal y como explican Molinero e Ysàs (1985, p. 108), en este terreno proliferaban dos prácticas habituales por parte de las empresas: “hacer trabajar más horas pero abonándolas a un precio inferior al que correspondería a la jornada extraordinaria” o “hacer trabajar más horas sin compensación económica alguna y percibiendo, además, sueldos irrisorios”. Por tanto, los empresarios ampliaron o redujeron la jornada laboral a su antojo<sup>96</sup>.

Al margen de estos abusos, no cabe duda que el recurso a la jornada extraordinaria era muy beneficioso para los empresarios, pues les permitía adaptar las estructuras productivas a la coyuntura económica sin necesidad de modificar sus plantillas. Ante la disyuntiva del despido caro o las horas extraordinarias baratas, los empresarios optaron claramente por esta segunda opción<sup>97</sup>. Como consecuencia, las horas extras desempeñaron un papel de variables flexibles que compensaban la teórica rigidez institucional al despido (Serrano y Malo, 1979, p. 146). Este coste extraordinario pero adaptable podía ser suprimido sin mayores complicaciones burocráticas cuando la coyuntura económica lo requiriera.

Ante la falta de datos estadísticos, se ha intentado calcular el número de horas extraordinarias que un trabajador industrial cualificado hubiera necesitado trabajar por término medio en la posguerra para mantener el poder adquisitivo que disfrutaba antes del conflicto. El punto de partida de esta aproximación fue el salario real recibido en mano recibido por este trabajador al término de su jornada laboral ordinaria (gráfico 2)<sup>98</sup>. El resultado final presenta una desviación de 2-3 horas, dependiendo del coste de la vida

---

<sup>95</sup> Así, por ejemplo, en 1939 algunas fábricas catalanas establecieron 2-3 horas extra diarias obligatorias en concepto de recuperación de guerra. Aunque estas normas fueron derogándose las horas extra no desaparecieron debido a la fuerte carestía (Molinero e Ysàs, 1985, p. 108). Por su parte, Babiano (1995, p. 128) comenta como en una fecha tan tardía como 1970, la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona estimó que el 75% de las empresas de la provincia sobrepasaban el número de horas extra permitidas por la ley.

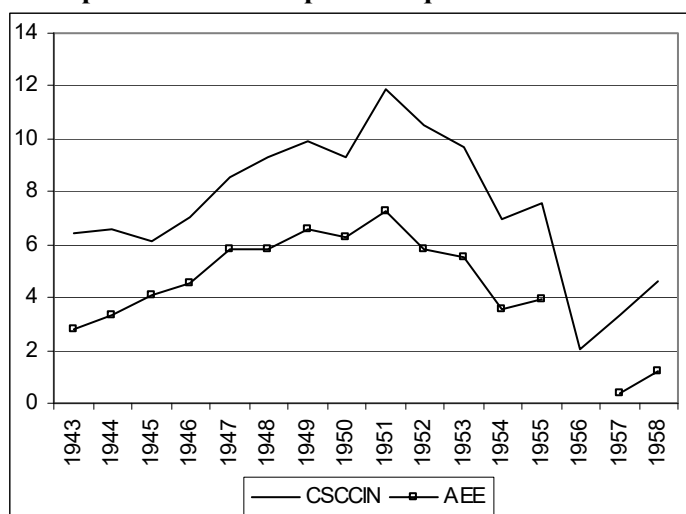
<sup>96</sup> En 1954 las Magistraturas de Trabajo resolvieron 22.686 expedientes relacionados con conflictos entre empresarios y trabajadores por causa de los salarios y las horas extras. Esta cifra representaba el 40% del total de asuntos tramitados a lo largo de ese año. Datos obtenidos del INE, *Boletín de Estadística*, núm. 181, p. 193.

<sup>97</sup> Serrano y Malo (1979, p. 153) señalan que, en 1963, el precio de la hora extra era sistemáticamente inferior al salario hora medio en un número considerable de actividades.

<sup>98</sup> La estimación del número de horas extraordinarias es relativamente sencilla. En primer lugar, a partir del cómputo del salario recibido en mano, se han calculado las pesetas diarias «extras» necesarias para poder compensar la carestía de la vida. En segundo lugar, se han calculado el número de horas de trabajo extraordinarias necesarias para poder conseguir ese sobresueldo, considerando que, por término medio, se pagaba un plus retributivo del 25% sobre la hora trabajada en la jornada ordinaria. Hay que tener en cuenta que este porcentaje del 25% es inferior al que, habitualmente, se solía aplicar a partir de la segunda hora extra. Con este ajuste a la baja se pretenden compensar los ingresos extras procedentes de empleos adicionales que no llevan incorporados ese plus, así como también contrarrestar los abusos que con frecuencia cometían los empresarios a la hora de pagar la ampliación de la jornada de trabajo (Molinero e Ysàs, 1985).

utilizado -CSCCIN o AEE-. En cualquiera de los dos casos, el periodo comprendido entre 1946-55 se revela como el más duro desde el punto de vista de la supervivencia. Los datos muestran que en estos años ni siquiera los trabajadores industriales más cualificados fueron capaces de financiar el presupuesto familiar con un único salario fruto de una jornada diaria de diez horas. La reforma legislativa de 1956 redujo la necesidad de horas extras, pero el rebrote inflacionario en los años siguientes volvió a empeorar las cosas. Como es lógico, no parece físicamente posible que un trabajador pudiera desempeñar más allá de 4-5 horas de tareas extras después de una jornada ordinaria de ocho horas<sup>99</sup>.

**GRÁFICO 2. Aproximación al número de horas extras diarias necesarias para mantener el poder adquisitivo de 1936**



Fuente: A partir de las estimaciones del salario real recibido en mano por un trabajador industrial cualificado (Gráfico 1 y Apéndice). CSCCIN y AEE: horas extras necesarias utilizando el salario deflactado por el coste de la vida elaborado por el CSCCIN o por los AEE respectivamente. Los años en los que no aparecen datos reflejan que no son necesarias horas extraordinarias para mantener el poder adquisitivo de junio de 1936.

En definitiva, ni siquiera al límite de su esfuerzo físico el cabeza de familia podía cubrir las necesidades familiares mínimas. Esta incapacidad era mayor en el caso de los trabajadores menos cualificados que recibían unos ingresos inferiores. No cabe duda que la realidad del mundo laboral estaba muy alejada del modelo teórico patriarcal defendido por la dictadura. El resto de miembros de la familia se vieron necesariamente obligados a contribuir a la financiación de las cargas comunes. Sólo esta aportación monetaria procedente del trabajo de las mujeres y de los hijos, invisible a ojos del régimen y de los recuentos estadísticos oficiales, permite entender la supervivencia de muchas familias en la posguerra civil. Pero los gobiernos de la dictadura no ignoraban lo que estaba sucediendo en el mercado de trabajo,

<sup>99</sup> En realidad, estos resultados corroboran las conclusiones obtenidas por Molinero e Ysàs (1985, p. 109), Babiano (1995, p. 125) o Fernández (2004, p. 325). Estos autores señalan como una práctica habitual de la posguerra que un obrero trabajase en más de una ocupación o realizando horas extraordinarias en un único puesto de trabajo hasta completar una jornada de 10, 12 o 14 horas.



simplemente se negaron a reconocer públicamente lo que todo el mundo conocía. Un artículo publicado en la revista *Fomento de la Producción* a mediados de los años cuarenta constata esta tesis:

“Al hablar de salarios se razona siempre como si el jefe de familia fuese el único sustento de ésta, cosa rara en las clases obreras, pues hay muchísimas familias en que ganan jornal el padre, la madre y los hijos, con ingresos en conjunto bastante cuantiosos. En segundo lugar, hay muchas familias obreras que no sólo son consumidoras sino vendedoras a precios de estraperlo y por este lado se defienden. [...] No podemos negar, sin embargo, que a pesar de estos recursos la situación de la clase obrera es precaria<sup>100</sup>.”

Paradójicamente, la salida al mercado de trabajo de mujeres casadas y de menores de edad iba en contra de la normativa laboral y del modelo familiar impuesto por el régimen. Desde este punto de vista podemos considerar que el régimen franquista ejercía a través de la normativa laboral una doble represión. Por un lado, las reglas de básicas de juego en el mercado de trabajo eran en buena medida responsables del empeoramiento de los niveles de bienestar de los trabajadores. Por otro lado, las mismas reglas de juego limitaban su capacidad de maniobra para hacer frente a la caída del poder adquisitivo. Como ya se ha comentado, el marco legal era especialmente hostil respecto a la incorporación de la mujer casada al mercado de trabajo. Sin embargo, la miseria y el hambre constituían factores de empuje muy poderosos capaces de derribar las barreras impuestas por el marco laboral adverso de la posguerra civil. De hecho, la tasa «oficial» de actividad femenina creció entre 1940 (8.9%) y 1950 (11.8%), llegando a alcanzar un 15.1% en 1960<sup>101</sup>. No podemos olvidar, sin embargo, que los censos de estos años presentan serios problemas de fiabilidad. Uno de los más importantes es precisamente el subregistro del trabajo femenino, por lo que no cabe duda que esos porcentajes infravaloran lo que estaba sucediendo realmente en el mercado laboral<sup>102</sup>.

Dentro de este contexto, las mujeres optaron básicamente por dos tipos de estrategias a la hora de salir al mercado de trabajo. Por un lado, tal y como reflejan los recuentos oficiales, trataron de acceder a un puesto de trabajo remunerado “por la vía legal”, haciendo frente a las penalizaciones económicas y a los condicionamientos sociales que conllevaba esta decisión. Sin embargo, su condición de mujer y su, por lo general, deficiente cualificación la condenaban a ocupar puestos de trabajo de categorías laborales inferiores y peor pagados que los de sus homólogos masculinos.

---

<sup>100</sup> Revista *Fomento de la Producción*, 1946, núm. 21, p. 7.

<sup>101</sup> Cifras calculadas por Borderías (1993, p. 67) a partir de los censos de población.

<sup>102</sup> Los artículos recopilados en Sarasúa y Gálvez (2003) resaltan como el análisis histórico del trabajo femenino en la economía española a través de las estadísticas oficiales resulta dificultoso y poco fiable, pues éstas han infravalorado considerablemente su volumen. La utilización de fuentes y metodologías alternativas permite “encontrar” a la mujer trabajadora “desaparecida” de las fuentes oficiales. Sobre las dificultades para cuantificar el trabajo femenino en España desde una perspectiva histórica, véanse Pérez-Fuentes (1995) y Arbaiza (2000).

Efectivamente, la legislación franquista no solo era discriminatoria al fijar los salarios legales sino también al establecer las categorías profesionales<sup>103</sup>. Con frecuencia, dentro de una misma profesión, la clasificación profesional de las trabajadoras seguía una escala diferente a la de los hombres. Así, por ejemplo, en el caso particular de la sastrería no existían los puestos de oficial de 1ª, 2ª y 3ª para la mano de obra femenina (cuadro 4). Dentro de este oficio, una trabajadora podía aspirar como máximo al puesto de «Oficiala extra» por el que recibía un salario inferior al de un «Oficial de 3ª». Además, la categoría de «Oficiala» conllevaba unas remuneraciones idénticas a las del «Medio Oficial», excepto en la cuantía correspondiente al seguro de maternidad.

**CUADRO 4. Composición interna de los costes laborales por sexo y categorías profesionales**

| 1946                    | <i>Sastrería: personal masculino</i> |               |               |               | <i>Sastrería: personal femenino</i> |              |                |             |
|-------------------------|--------------------------------------|---------------|---------------|---------------|-------------------------------------|--------------|----------------|-------------|
|                         | Oficial de 1ª                        | Oficial de 2ª | Oficial de 3ª | Medio Oficial | Oficiala extra                      | Oficiala     | Medio Oficiala | Aprendiza   |
| Salario base            | 16,65                                | 15,00         | 13,85         | 9,00          | 12,00                               | 9,00         | 6,00           | 4,25        |
| Pluses de carestía      | 6,66                                 | 6,00          | 5,54          | 3,60          | 4,80                                | 3,60         | 2,40           | 1,70        |
| Domingos remunerados    | 3,88                                 | 3,50          | 3,23          | 2,10          | 2,80                                | 2,10         | 1,40           | 1,00        |
| Fiestas no recuperables | 0,92                                 | 0,83          | 0,77          | 0,50          | 0,67                                | 0,50         | 0,33           | 0,24        |
| Vacaciones retribuidas  | 0,74                                 | 0,69          | 0,61          | 0,40          | 0,54                                | 0,40         | 0,27           | 0,19        |
| Cargas familiares       | 2,88                                 | 2,60          | 2,40          | 1,56          | 2,08                                | 1,56         | 1,04           | 0,74        |
| Subsidio familiar       | 1,44                                 | 1,30          | 1,20          | 0,78          | 1,04                                | 0,78         | 0,52           | 0,37        |
| Subsidio de vejez       | 0,87                                 | 0,78          | 0,72          | 0,47          | 0,63                                | 0,47         | 0,31           | 0,22        |
| Seguro de accidentes    | 0,29                                 | 0,26          | 0,24          | 0,16          | 0,21                                | 0,16         | 0,10           | 0,07        |
| Seguro de maternidad    | -                                    | -             | -             | -             | 0,15                                | 0,15         | 0,15           | 0,15        |
| Seguro de enfermedad    | 0,92                                 | 0,83          | 0,76          | 0,50          | 0,66                                | 0,50         | 0,33           | 0,23        |
| Cuota Sindical          | 0,43                                 | 0,39          | 0,36          | 0,23          | 0,31                                | 0,23         | 0,16           | 0,11        |
| Pagas extra y otros     | 0,83                                 | 0,75          | 0,66          | 0,45          | 0,60                                | 0,45         | 0,30           | 0,21        |
| <i>Total</i>            | <i>36,50</i>                         | <i>32,92</i>  | <i>30,33</i>  | <i>19,73</i>  | <i>26,49</i>                        | <i>19,88</i> | <i>13,31</i>   | <i>9,48</i> |

Fuente: A partir de la Documentación del Archivo Histórico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona.

En otros casos, para evitar las sanciones económicas y la censura social, muchas mujeres casadas salieron al mercado de trabajo de incógnito. De esta forma, el derecho de trabajar se convertía en un acto clandestino que debía de ser ocultado para mantener las apariencias. Como estas trabajadoras no existían legalmente, tampoco fueron consideradas a la hora de elaborar las estadísticas oficiales, donde aparecían contabilizadas en el apartado de «labores domésticas»<sup>104</sup>. Esta situación de irregularidad las empujó a realizar los trabajos más

<sup>103</sup> Sarasúa y Gálvez (2003, p. 14) señalan que la discriminación por cualificación ha sido fruto de un conjunto de tradiciones, costumbres y, en general, de un modelo educacional aplicado tradicionalmente en el ámbito familiar desde donde se orientaba de manera «natural» a la mujer hacia las tareas domésticas y donde la inversión en educación se concentraba fundamentalmente en los varones. Como consecuencia la llegada al mercado de trabajo de hombres y mujeres era muy desigual. Esta desigualdad de partida se veía reforzada por el marco legislativo y las medidas coercitivas aplicadas desde las instituciones franquistas.

<sup>104</sup> Pérez-Fuentes (1995, p. 228) señala que, aunque los censos de población presentan serias limitaciones a la hora de cuantificar la actividad y ocupación de las mujeres, “en contrapartida, aunque no era su objetivo, son un buen reflejo de los cambios en las mentalidades respecto al lugar y a los roles de género”.

duros y peor pagados, convirtiéndolas también en las principales víctimas de abusos y fraudes frente a los que no podían hacer ningún tipo de reclamación<sup>105</sup>. Como consecuencia, muchas de estas mujeres acabaron desempeñando los mal denominados oficios «propios» de su género, los únicos para los que habían recibido algún tipo de instrucción. Dentro de este apartado podemos destacar a las trabajadoras del servicio doméstico por horas<sup>106</sup> y a las costureras a destajo<sup>107</sup>. Las características de estas tareas permitían combinar el rol familiar de la mujer con la obtención de unos ingresos extra, necesarios para financiar el presupuesto familiar.

Los esfuerzos de los progenitores fueron a menudo insuficientes para financiar el presupuesto doméstico, lo que constituía un eslabón más de la cadena represiva del régimen. Viéndose incapaces de cubrir los gastos comunes, los padres tuvieron que echar mano de sus hijos, que se vieron obligados a salir al mercado de trabajo a una edad muy temprana. Este fenómeno constata, sin lugar a dudas, la extrema situación de precariedad económica en la que se encontraban las familias trabajadoras durante la posguerra.

Dentro de este apartado hay que diferenciar dos casos. Por un lado, los hijos menores de edad pero mayores de 14 años podían entrar legalmente en el mercado de trabajo, previa autorización de su padre o tutor<sup>108</sup>. Sólo la penuria económica puede explicar las elevadas tasas de actividad masculina en este tramo de edad a lo largo de los años cuarenta<sup>109</sup>. En el mejor de los casos, estos trabajadores menores de edad se incorporaban al mercado laboral formando parte de la categoría de aprendices. Este puerto de entrada al mercado de trabajo fue ampliamente utilizado en la posguerra pues contaba con la ventaja de estar perfectamente regulada por la ley. Así, desde 1939, todas las empresas no agrícolas, excepto aquéllas de menor tamaño, estaban obligadas a mantener un número de aprendices equivalente al 5% de la plantilla. Además, esta vía de acceso ofrecía buenas expectativas de futuro ya que, tras una

---

<sup>105</sup> Fernández (2004, p. 405) recoge muchos testimonios orales que revelan como el trabajo oculto de las mujeres era una práctica muy habitual en el Madrid de posguerra.

<sup>106</sup> Véase un interesante debate sobre el trabajo doméstico desde una perspectiva histórica en Borderías, Carrasco y Alemany (1994, pp. 22-45).

<sup>107</sup> A mediados de los años cuarenta el CSCCIN señalaba que era muy difícil estimar, por término medio, la jornada laboral y los ingresos recibidos por la considerable cantidad de mujeres que trabajan en estos oficios pues “el trabajo a destajo depende del tiempo libre que dejen las tareas domésticas así como de la pericia de las trabajadoras”. Documentación del Archivo Histórico de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Barcelona, CSCCIN (1946), *Las Reglamentaciones del Trabajo*, escrito dirigido por el CSCCIN al Ministro de Industria y Comercio.

<sup>108</sup> La ley de Contrato de Trabajo de 1944 establecía la edad de trabajar en los 14 años y la capacidad autónoma para contratar en los 18 años (López Valencia, 1946, p. 46).

<sup>109</sup> En los años cuarenta, la tasa de actividad masculina a los 14 años ascendía al 63% y, entre 15 y 19 años, al 89% (Espina, 1982, p. 308).

formación media de cuatro años, los aprendices podían tener acceso a un empleo estable dentro de la misma empresa<sup>110</sup>.

Más sangrante era todavía el trabajo remunerado de los menores de catorce años. Aunque la ley prohibía la incorporación de estos niños al mercado de trabajo, contamos con abundantes evidencias de que esta normativa se incumplió con mayor frecuencia de la deseada<sup>111</sup>. Lógicamente no contamos con estadísticas sobre este tipo de trabajo ilegal, por lo que hemos de analizarlo a través de otros indicadores que ponen en evidencia su generalización a lo largo de los años cuarenta y cincuenta. Los más reveladores e irrefutables son los testimonios orales recogidos por diversos autores<sup>112</sup>. No obstante, disponemos también de datos indirectos que resultan muy reveladores para entender lo que estaba sucediendo con el trabajo infantil en la posguerra española. Así, por ejemplo, en 1950, sólo la mitad de la población en edad escolar –entre 6 y 11 años inclusive- disfrutaba de una plaza en los centros escolares públicos<sup>113</sup>. El resto de los niños o pagaba escuela, una opción que no estaba al alcance de muchas familias, o simplemente no la tenía porque desempeñaba algún trabajo para ayudar a la subsistencia familiar. Otro dato significativo que refuerza esta idea es que el 29% de los niños en edad escolar matriculados en la escuela pública en 1950 no asistían nunca a clase. Por tanto, no cabe duda que las medidas represivas aplicadas a través del marco laboral castigaron conjuntamente al núcleo familiar, convirtiendo a cada uno de sus miembros en activos imprescindibles para la supervivencia del clan.

## 5. Conclusiones

En definitiva, las familias han desplegado históricamente estrategias colectivas de supervivencia basadas en su capacidad de trabajo para hacer frente a coyunturas de crisis económica y escasez como la posguerra civil española. No cabe duda que en este periodo los trabajadores, que constituían el eslabón más débil de la cadena de producción y de la estructura de clases, soportaron en su mayor parte el deterioro de la realidad económica. En términos generales, el sometimiento de los trabajadores al régimen que había obtenido la

---

<sup>110</sup> Babiano (1998a, p. 77) y Fernández (2004, p. 396).

<sup>111</sup> Según la Ley de Contrato de Trabajo de 1944, los menores de 14 años no pueden ser admitidos en ninguna clase de trabajo, excepto el agrícola y el que se verifique en talleres familiares (López Valencia, 1946, p. 46). De hecho, los datos del censo de población de 1950 reconocen que el 0,8% de la población española pertenece a la categoría de “infantil activa de hecho”, siendo considerados como infantiles todos aquellos niños menores de 15 años. INE (1950), *Censo de población de España 1950*, tomo III, pp. 561-562.

<sup>112</sup> Molinero e Ysàs (1985, p. 112) ofrecen testimonios acerca de lo habitual que era la incorporación de los niños barceloneses al mercado de trabajo a la edad de 12-13 años. En el caso de los pueblos la edad se reducía hasta los 10-11 años. En general, los salarios cobrados por los aprendices eran bastante inferiores a los del resto de la plantilla.

<sup>113</sup> Véase el amplio estudio realizado sobre estos aspectos por Navarro (1990, p. 144).

victoria en la Guerra Civil se tradujo en un endurecimiento de las condiciones laborales y un desplome de los salarios reales.

Sin embargo, el verdadero drama de la larga posguerra española fue que la dictadura utilizó también el marco laboral como correa de transmisión de sus fundamentos ideológicos y sus métodos represivos. Bajo estas condiciones los trabajadores disponían de un escaso margen de maniobra para conseguir ingresos complementarios a cambio de trabajo dentro de la legalidad. Así, por un lado, el cabeza de familia veía como el alargamiento de la jornada laboral hasta el límite de su esfuerzo físico era insuficiente para cubrir el presupuesto doméstico. Por otro lado, las mujeres y los hijos menores eran empujados hacia las entradas más marginales del mercado de trabajo, aceptando en muchas ocasiones las tareas más duras a cambio de los salarios más bajos sin ningún tipo de cobertura legal. A pesar del esfuerzo colectivo de todos los miembros de la familia, se han ofrecido abundantes indicadores del enorme deterioro que sufrieron en sus niveles de vida.

El hambre, el miedo y la privación legal de unas condiciones dignas de vida y trabajo se convirtieron en una condena para las familias trabajadoras durante los largos años de la posguerra. No cabe duda que, desde este punto de vista, el marco laboral fue uno de los instrumentos de represión más efectivos de la dictadura, pues su asfixiante maquinaria legal ejerció a la perfección su papel de someter a los trabajadores y de condicionar sus hábitos de vida.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abella, R. (1978), *Por el Imperio hacia Dios. Crónica de una posguerra*, Barcelona.
- (1996), *La vida cotidiana bajo el régimen de Franco*, Madrid, Temas de Hoy.
- Aguado, A. y Ramos, M. D. (2002), *La modernización de España (1917-1939). Cultura y vida cotidiana*, Madrid, Síntesis.
- Albuquerque, F. (1981), «Métodos de control político de la población civil: el sistema de racionamiento de alimentos y productos básicos impuesto en España tras la última guerra civil», en VVAA., *Estudios sobre la historia de España*, Homenaje a Tuñón de Lara, tomo 2, Madrid, Ministerio de Educación.
- Alonso Olea, M. (1963), «La evolución de los salarios», en VV.AA., *El nuevo Estado español 1936-1963*, tomo II, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, pp. 389-407.
- Alonso, L. E. y Conde, F. (1994), *Historia del consumo en España: una aproximación a sus orígenes y primer desarrollo*, Madrid, Editorial Debate.
- Aparicio, M. A. (1986), «Sobre los comienzos del sindicalismo franquista, 1939-1945», en J. Fontana (eds), *España bajo el franquismo*, Barcelona, Crítica, pp. 78-99.
- Arana, C. (1953), «La evolución de los salarios», *Guipúzcoa Económica*, pp. 5-7.
- Arbaiza, M. (2000), «La ‘cuestión social’ como cuestión de género. Feminidad y trabajo en España (1860-1930)», *Historia Contemporánea*, núm. 21, pp. 395-458.
- Arenas, C. (2003), *Historia económica del trabajo (siglos XIX y XX)*, Madrid, Tecnos.
- Babiano Mora, J. (1995), *Emigrantes, cronómetros y huelgas. Un estudio sobre el trabajo y los trabajadores durante el franquismo (Madrid, 1951-1977)*, Madrid, Siglo XXI.
- (1998a), *Paternalismo industrial y disciplina fabril en España (1938-1958)*, Madrid, CES.

- (1998b), «¿Un aparato fundamental para el control de la mano de obra? (Reconsideraciones sobre el sindicato vertical franquista)», *Historia Social*, núm. 30, pp. 23-38.
- Bahamonde, A. (1993), *La sociedad española de los años 40*, Madrid, Historia 16.
- Bahamonde, A. y Martínez, J. A. (1999), «La construcción de la dictadura, (1939-1951)», en J. A. Martínez (coord.), *Historia de España siglo XX. 1939-1996*. Madrid, Cátedra, pp. 19-70.
- Barciela, C. (1994), «Fraude fiscal y mercado negro durante el primer franquismo», *Hacienda Pública Española*, núm. 2, pp. 367-382.
- (1998), «Franquismo y corrupción económica», *Historia Social*, núm. 30, pp. 83-96.
- (2002), «Guerra Civil y primer franquismo (1936-59)», en F. Comín, M. Hernández y E. Llopis (eds.), *Historia económica de España siglos X-XX*, Barcelona, Crítica, pp. 331-368.
- (2003), «El lobby agrario en la España franquista», en G. Sánchez Recio y J. Tascón (Eds.), *Los empresarios de Franco. Política y economía en España, 1936-1957*, Barcelona, Crítica, pp. 111-120.
- Barciela, C. y Ortiz, I. (2003), «El fracaso de la política agraria del primer franquismo, 1939-1959. Veinte años perdidos para la agricultura española», en C. Barciela (eds.) *Autarquía y mercado negro. El fracaso del primer franquismo, 1939-1959*, Barcelona, Crítica, pp. 55-94.
- Barciela, C., López, M. I., Melgarejo, J. y Miranda, J. A. (2001), *La España de Franco (1939-1975)*, Madrid, Síntesis.
- Bayón, G. (1963), «Interpretación dinámica del Fuero del Trabajo», *Revista del Trabajo*, núm. 2, pp. 31-69.
- Benito del Pozo, C. (1993a), *La clase obrera asturiana durante el franquismo; empleo, condiciones de trabajo y conflicto (1940-1975)*, Madrid, Siglo XXI.
- (1993b), «El salario obrero en los años 50 y las crisis del modelo retributivo autárquico», *Cuadernos Republicanos*, núm. 16, pp. 45-60.
- Borderías, C. (1993), *Entre líneas. Trabajo e identidad femenina en la España contemporánea. La Compañía Telefónica. 1924-1980*, Barcelona, Icaria.
- Borderías, C., Carrasco, C. y Alemany, C. (comp.) (1994), *Las mujeres y el trabajo. Rupturas conceptuales*, Barcelona, Crítica.
- Caillavet, F. (1987), «Trabajo u honor. El trabajo femenino en la economía contemporánea», *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, núm. 40, pp. 113-133.
- Camps Ruiz, L. M. (1985), «Notas sobre el marco legal de la contratación colectiva 1936-1958», *Revista del Trabajo*, núm. 77, pp. 67-75.
- Carasa, P. (1997), «La revolución nacional-asistencial durante el primer franquismo (1936-1940)», *Historia Contemporánea*, núm. 16, pp. 89-140.
- Carballo, R. (1981), «Salarios», en R. Carballo, A. G. Temprano y J. A. Moral Martín, *Crecimiento económico y crisis estructural*, Madrid, Akal, pp. 233-75.
- Carreras, A. (1989), «Depresión económica y cambio estructural durante el decenio bélico (1936-1945)», en J. L. García Delgado (eds.), *El primer franquismo, España durante la Segunda Guerra Mundial*, Madrid, Siglo XXI, pp. 3-33.
- (1997), «La industrialización; una perspectiva a largo plazo». *Papeles de Economía Española* núm. 73, pp. 35-60.
- Carreras, A. y Tafunell, X. (2003), *Historia económica de la España Contemporánea*, Barcelona, Crítica.
- Catalan, J. (1989), «Autarquía y desarrollo de la industria de fabrica durante la segunda guerra mundial. Un enfoque comparativo», en J. L. García Delgado (Eds.), *El primer franquismo, España durante la segunda guerra mundial*, Madrid, Siglo XXI, pp. 35-88.
- (1995), *La economía española y la segunda guerra mundial*, Barcelona, Ariel.
- (2003), «La reconstrucción franquista y la experiencia de la Europa Occidental, 1934-1959», en C. Barciela (Ed.), *Autarquía y mercado negro. El fracaso del primer franquismo, 1939-1959*, Barcelona, Crítica, pp. 123-168.
- Cazorla, A. (2000), *Las políticas de la victoria: la consolidación del Nuevo Estado franquista (1938-1953)*, Madrid, Marcial Pons.
- Cenarro, A. (1998), «Muerte y subordinación en la España franquista: el imperio de la violencia como base del «Nuevo Estado», *Historia Social*, núm. 30, pp. 5-22.

- (2002), «Matar, vigilar y delatar: la quiebra de la sociedad civil durante la guerra civil durante la guerra y la posguerra en España (1936-1948)», *Historia Social*, núm. 44, pp. 65-86.
- Clavera, J. (1976), «El estraperlo de los años cuarenta», *Información Comercial Española*, núm. 487, pp. 91-97.
- Clavera, J., Esteban, J., Monés, A. y Ros Hombravella, J. (1973), *Capitalismo español: de la autarquía a la Estabilización*, Madrid, Edicusa.
- CSCCIN, Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio Industria y Navegación de España, (1935-36), *Notas para el estudio de la situación económica nacional*, en Publicaciones del Consejo Superior de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, núm. 14, Madrid.
- (1943-1960), *Comercio, Industria y Navegación de España*, Madrid.
- (1961, 1962 y 1965), *Cifras de la economía española*, Madrid.
- Espina, A. (1982), «La participación femenina en la actividad económica. El caso español», en R. Conde (comp.), *Familia y cambios social en España*, Madrid, Centro de Investigaciones Sociológicas, pp. 283-349.
- Fernández, J. A. (2002/2003), «El peonaje femenino en la industria de material eléctrico y electrónico durante el franquismo», *Sociología del Trabajo*, nueva época, núm. 47, pp. 43-73.
- (2004), *Buscando el pan del trabajo. Sobre la industrialización franquista y sus costes sociales. Villaverde (Madrid) 1940-1965*, Madrid, Sociología del Trabajo, Miño y Dávila.
- Fina, L. (1978), «Política salarial y lluita de classes sota el franquismo», *Materiales*, núm. 7, pp. 105-130.
- FOESSA, Fundación Foessa. Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada (1967), *Informe sociológico sobre la situación social de España 1966*, Madrid, Euramérica.
- (1971), *Estudios sociológicos sobre la situación social de España 1970*, Madrid, Euramérica.
- Fontana, J. y Nadal, J. (1980), «España 1914-1970», en C. M. Cipolla (ed.), *Historia económica de la Europa contemporánea*, vol. 6.2., Barcelona, Ariel, pp. 95-163.
- Fuero del Trabajo* (1947), Madrid, Gráficas Valera.
- Gallego Méndez, M. T. (1983), *Mujer, Falange y franquismo*, Madrid, Taurus.
- García Barbancho, A. (1960), «Análisis de la alimentación española», *Anales de Economía*, vol. XVIII, núm. 66, pp. 73-120.
- García España, E. y Serrano Sánchez, J. M. (1981), *Índices de precios al consumo*, Madrid, INE.
- González Portilla, M. y Garmendia Urdangarín, J. M. (1988), *La posguerra en el País Vasco. Política, Acumulación y Miseria*, Donostia, Kriselu.
- (2003), «Corrupción y mercado negro: Nuevas formas de acumulación capitalista», en G. Sánchez y J. Tascón (Ed.), *Los empresarios de Franco. Política y economía en España, 1936-1957*, Barcelona, Crítica, pp. 237-260.
- González, M. J. (1979), *La economía política del franquismo 1940-1970*, Madrid, Tecnos.
- (1998), «La economía del franquismo», en J. R. Díaz Gijón et al., *Historia de la España actual 1939-1946. Autoritarismo y democracia*, Madrid, Marcial Pons, pp. 159-192.
- Gracia, J. y Ruiz, M. A. (2001), *La España de Franco (1939-1951). Cultura y vida cotidiana*, Madrid, Síntesis.
- Granell Ruiz, F. (1950), *Las gratificaciones extraordinarias y las vacaciones a través de las Reglamentaciones del Trabajo*, Barcelona, Pauta.
- Herrero Castro, J. L. (1987), «Las condiciones de vida y consumo en la España de la posguerra: determinación del ingreso y poder de compra de una familia obrera tipo», *Estudios sobre consumo*, núm. 10, pp. 11-32.
- Isern Galceran, C. (1948), *La mujer en la vida del trabajo. Su misión social. Su aspecto jurídico*, Madrid, Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Sanidad.
- Jané Sola, J. (1968), *El problema de los salarios en España*, Barcelona, Oikos-Tau.
- Juliá, S. (1999), *Víctimas de la guerra civil*, Madrid, Temas de Hoy.
- Lafuente, I. (2002), *Esclavos por la patria: la explotación de los presos bajo el franquismo*, Madrid, Temas de Hoy.
- López Valencia, F. (1946), *Jalones de una reforma social*, Madrid, Escuela Social.

- Maluquer de Motes, J. (1989), «Precios, salarios y beneficios; la distribución funcional de la renta», en A. Carreras (eds.), *Estadísticas históricas de los siglos XIX y XX*, Madrid, Fundación del Banco Exterior.
- Martí, J. (1995), *La España del estraperlo (1936-1952)*, Barcelona, Planeta.
- Mateos, A. (1999), «Exilio y clandestinidad. Treinta años de historiografía sobre el antifranquismo», en R. Moreno y F. Sevillano (eds.), *El franquismo. Visiones y balances*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 151-168.
- Meil, G. (1995), «La política familiar española durante el franquismo», *Revista Internacional de Sociología*, núm. 11, mayo-agosto, pp. 47-88.
- Mir Curcó, C. (eds.) (2002), *La represión bajo el franquismo*, Madrid, Asociación de Historia Contemporánea.
- Molinero, C. (1998), «Mujer, franquismo, fascismo. La clausura forzada en un mundo pequeño», *Historia Social*, núm. 30, pp. 97-117.
- Molinero, C. y Ysàs, P. (1985), *Patria, justicia y pan. Nivells de vida i condicions de treball a Catalunya 1939-1951*, Barcelona, Edicions de la Magrana.
- (1990), «Los industriales catalanes durante el franquismo», *Revista de Historia Económica*, núm. 8 (1), pp. 105-129.
  - (1998), *Productores disciplinados y minorías subversivas. Clase obrera y conflictividad laboral en la España franquista*, Madrid, Siglo XXI.
  - (1999), «Economía y sociedad durante el franquismo», en R. Moreno y F. Sevillano (eds.), *El franquismo. Visiones y balances*, Alicante, Universidad de Alicante, pp. 5-53.
- Molinero, C., Sala, M. y Sobrequés, J. (eds.) (2003), *Una inmensa prisión. Los campos de concentración y las prisiones durante la guerra civil y el franquismo*. Barcelona, Crítica.
- Moreno, F. (1999), «La represión en la posguerra», en S. Juliá (coord.), *Víctimas de la Guerra Civil*. Madrid, Temas de Hoy, pp. 277-406.
- Navarro, R. (1990), *La enseñanza primaria durante el franquismo (1936-1975)*, Barcelona, PPU.
- Nicolau, R. (1989), «La población», en A. Carreras (Ed.), *Estadísticas históricas de España de los siglos XIX y XX*, Madrid, Fundación del Banco Exterior.
- Orduña, M. (1996), *El Auxilio Social (1936-1940). La etapa fundacional y los primeros años*, Madrid, Escuela Libre Editorial.
- Palomares, J. M. (2002), *El primer franquismo en Valladolid*, Valladolid, Universidad de Valladolid.
- Paris Eguilaz, H. (1943), *El movimiento de precios en España, su importancia para una política de intervención*, Madrid, CSIC.
- Pérez Botija, E. (1945), *El contrato de trabajo. Comentarios a la ley, doctrina y jurisprudencia*, Madrid.
- Pérez Botija, E. y Borrajo Cruz, E. (1960), «La colaboración de los trabajadores en el ámbito de la empresa en España», *Revista Internacional del Trabajo*, vol. LXII (6), pp. 573-599.
- Pérez-Fuentes, P. (1995), «El trabajo de las mujeres en la España de los siglos XIX y XX. Consideraciones metodológicas», *Arenal*, núm. 2 (2), pp. 219-245.
- Prados de la Escosura, L. (2003), *El progreso económico de España (1850-2000)*, Madrid, Fundación BBVA.
- Preston, P. (1994), *Franco. Caudillo de España*, Barcelona, Grijalbo.
- Richards, M. (1999), *Un tiempo de silencio. La guerra civil y la cultura de la represión en la España de Franco, 1936-1945*, Barcelona, Crítica.
- Sánchez Molinero, J. M. (1992), «Relaciones laborales y mercados de trabajo: la experiencia española», *Cuadernos de Economía*, vol. 20, núm. 59, pp. 385-412.
- Sánchez Recio, G. (2003), «El franquismo como red de intereses», en G. Sánchez y J. Tascón (eds.), *Los empresarios de Franco. Política y economía en España, 1936-1957*, Barcelona, Crítica, pp. 13-22.
- Sarasúa, C. y Gálvez, L. (eds.) (2003), *¿Privilegios o eficiencia? Mujeres y hombres en los mercados de trabajo*, San Vicente de Raspeig, Publicaciones de la Universidad de Alicante.
- Serrano, A. y Malo de Molina, J. L. (1979), *Salarios y Mercado de Trabajo en España*, Madrid, H. Blume.
- Serrano, R. (2002), *Toda España era una cárcel: memoria de los presos del franquismo*, Madrid, Aguilar.



- Soto Carmona, A. (1998), «Estructura social. Relaciones laborales y huelgas» y «Población y diferencias regionales. Mercado y relaciones de trabajo. Poder sindical. Estado de bienestar», en J. R. Díaz Gijón, D. Fernández, M. J. González, P. A. Martínez y A. Soto Carmona (eds.), *Historia de la España actual 1939-1946. Autoritarismo y democracia*, Madrid, Marcial Pons, Caps. 9 y 17 (respectivamente).
- (2003), «Rupturas y continuidades en las relaciones laborales del primer franquismo (1938-1958)», en C. Barciela (eds.), *Autarquía y mercado negro. El fracaso del primer franquismo, 1939-1959*, Barcelona, Crítica, pp. 217-246.
- Soutelo, R. (2001), *Galicia nos tempos de medo e fame; autarquía, sociedade e mercado negro no primeiro franquismo, 1936-1959*, Santiago de Compostela, IDEGA.
- Torres, E. (2003), «Comportamientos empresariales en una economía intervenida: España, 1936-1957», en G. Sánchez y J. Tascón (eds.), *Los empresarios de Franco. Política y economía en España, 1936-1957*, Barcelona, Crítica.
- Torres, R. (2000), *Los esclavos de Franco*, Madrid, Oberon.
- Valiente, C. (1998), «La liberalización del régimen franquista: la Ley de 22 de julio de 1961 sobre derechos políticos, profesionales y de trabajo de la mujer», *Historia Social*, núm. 31, pp. 45-65.
- Vilar Rodríguez, M. (2004a), *Mercado de trabajo y crecimiento económico en España (1908-1963): una nueva interpretación del primer franquismo*, Universidad de Barcelona, Tesis doctoral.
- (2004b), «La ruptura postbélica a través del comportamiento de los salarios industriales: nueva evidencia cuantitativa (1908-1963)», *Revista de Historia Industrial*, núm. 25, pp. 81-126.
  - (2005), *El precio del trabajo industrial en las primeras décadas del franquismo (1936-1963): las limitaciones de las fuentes estadísticas*, Madrid, Fundación 1º de Mayo, Documento de Trabajo 01/05.
- Ysàs, P. (2003), «Los empresarios catalanes en el primer franquismo», en G. Sánchez y J. Tascón (eds.), *Los empresarios de Franco. Política y economía en España, 1936-1957*, Barcelona, Crítica, pp. 225-236.

**APÉNDICE. Aproximación al salario diario recibido en mano por un trabajador industrial masculino** (Ingresos por jornada ordinaria de trabajo)

| <i>Trabajadores calificados</i>        | 1936 | 1943  | 1944  | 1945  | 1946  | 1947  | 1948  | 1949  | 1950  | 1951  | 1952  | 1953  | 1954  | 1955  | 1956c | 1957  | 1958  |
|--|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Salario efectivo (1)                   | 11,8 | 16,9  | 16,7  | 16,5  | 21,1  | 22,2  | 23,8  | 23,6  | 27,3  | 27,9  | 27,9  | 28,3  | 30,4  | 30,6  | 48,3  | 50,6  | 51,9  |
| Aportaciones sociales obligatorias*    | -    | 4,4   | 4,4   | 4,4   | 5,2   | 5,5   | 5,8   | 5,8   | 5,9   | 5,9   | 9,1a  | 10,3b | 16,3  | 16,3  | 32,0  | 32,9  | 33,1  |
| Salario en mano (pts/jornad ordinaria) | 11,8 | 21,4  | 21,1  | 20,9  | 26,3  | 27,7  | 29,6  | 29,3  | 33,2  | 33,8  | 37,0  | 38,6  | 46,7  | 46,9  | 80,3  | 83,5  | 85,0  |
| Salario nominal en mano (1936=100)     | 100  | 181,4 | 179,2 | 177,0 | 222,7 | 235,3 | 251,1 | 248,8 | 282,0 | 286,9 | 313,7 | 327,6 | 396,3 | 397,5 | 681,1 | 708,5 | 720,7 |
| Poder adquisitivo (CSCCIN) (2)         | 100  | 52,7  | 52,0  | 54,0  | 50,3  | 45,2  | 43,1  | 41,5  | 43,0  | 37,0  | 40,0  | 42,1  | 50,6  | 48,5  | 80,0  | 69,4  | 61,6  |
| Poder adquisitivo (AEE) (3)            | 100  | 73,7  | 69,7  | 64,4  | 61,8  | 55,5  | 55,4  | 52,1  | 53,3  | 49,5  | 55,2  | 56,8  | 67,9  | 65,4  | 105,9 | 99,5  | 89,2  |

| <i>Trabajadores sin calificar</i>       | 1936 | 1943  | 1944  | 1945  | 1946  | 1947  | 1948  | 1949  | 1950  | 1951  | 1952  | 1953  | 1954  | 1955  | 1956c | 1957  | 1958  |
|---|------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Salario efectivo (1)                    | 8,4  | 12,6  | 12,5  | 12,4  | 15,1  | 16,2  | 17,3  | 17,2  | 20,1  | 20,6  | 20,6  | 21,0  | 22,3  | 22,7  | 38,6  | 40,3  | 40,8  |
| Aportaciones sociales obligatorias*     | -    | 3,8   | 3,7   | 3,7   | 4,3   | 4,7   | 4,8   | 4,8   | 4,9   | 5,0   | 7,8a  | 7,3b  | 11,5  | 11,7  | 23,7  | 23,9  | 24,1  |
| Salario en mano (pts/jornada ordinaria) | 8,4  | 16,4  | 16,3  | 16,1  | 19,4  | 20,8  | 22,1  | 22,1  | 25,1  | 25,6  | 28,4  | 28,3  | 33,8  | 34,4  | 62,3  | 64,3  | 64,9  |
| Salario nominal en mano (1936=100)      | 100  | 196,5 | 194,8 | 193,1 | 232,4 | 249,3 | 264,5 | 264,2 | 299,7 | 306,1 | 339,4 | 338,9 | 404,5 | 411,6 | 744,9 | 768,9 | 776,5 |
| Poder adquisitivo (CSCCIN) (2)          | 100  | 57,1  | 56,5  | 58,9  | 52,5  | 47,9  | 45,4  | 44,1  | 45,7  | 39,4  | 43,2  | 43,5  | 51,6  | 50,2  | 87,5  | 75,3  | 66,3  |
| Poder adquisitivo (AEE) (3)             | 100  | 79,9  | 75,8  | 70,3  | 64,4  | 58,7  | 58,4  | 55,3  | 56,6  | 52,9  | 59,8  | 58,7  | 69,3  | 67,8  | 115,8 | 107,9 | 96,1  |

**ATENCIÓN:** el salario en mano pretende ser únicamente una aproximación orientativa al salario medio cobrado en mano -y declarado- por un trabajador industrial.

Notas:

\*. Incluye todo tipo de gratificaciones obligatorias que suponen un ingreso inmediato para el trabajador. Por un lado, las aportaciones sociales obligatorias: Domingos remunerados, Fiestas no recuperables, Vacaciones retribuidas (8 a 15 días), Cargas familiares, Paga del 18 de julio, Gratificación de Navidad, Fiestas suprimidas. Por otro lado, las aportaciones sociales obligatorias especiales: Bienios, Seguro contra silicosis, Subsidio por lluvia, Seguro contra el paro, Participación beneficios, Desgaste de herramientas, Trabajos penosos, Pan y alimentos, Plus de distancias, Permisos y licencias. Dentro de este contexto, muchos conceptos que hoy en día entendemos como parte del salario eran considerados como donativos, propinas o simplemente partidas de carácter pseudo-asistencial. Así, los pagos efectuados por fiestas no recuperables o por los domingos remunerados se contabilizaban dentro del grupo de gratificaciones sociales obligatorias. Las pagas extras (Navidad, 18 de julio...) se denominaban *aguinaldos*. Finalmente, las partidas sociales, aplicadas en ocasiones al margen de la ley, adoptaban los términos más pintorescos: fiesta de exaltación del trabajo, más aumento de vida cara, auxilio de invierno, subsidio del pan, subsidio voluntario, aumento social transitorio, subsidio por lluvia, súper-plus mensual de vida extra-cara... Para más información, véase Vilar (2005).

a. Incluye paga extraordinaria de carácter oficial.

b. El CSCCIN señala que en 1953 sólo se incrementaron los salarios en muy pocas profesiones y no se concedieron pagas extras como en 1952. Sin embargo aumentaron los pluses de carestía de vida y las remuneraciones especiales. Véase CSCCIN (1954), *Comercio Industria y Navegación de España*, núm. 80, p. 72.

c. Se refiere a los salarios de finales de 1956, una vez aplicados los incrementos salariales que tuvieron lugar a lo largo de ese año.

Fuentes:

(1) El salario efectivo y las aportaciones obligatorias se han calculado a partir de la información cuantitativa y cualitativa facilitada por el CSCCIN (1943-1960, 1961, 1962 y 1965). En particular, el CSCCIN recopiló una valiosa información salarial en las primeras décadas del franquismo. La información recogida por el CSCCIN toma como referencia los años 1935-1936 pero, en realidad, los datos salariales continuos parten de 1943, momento en el que el sistema de reglamentaciones empezó a tomar forma. Es decir, en el año 1943, el CSCCIN envió una circular a las principales cámaras del país en la que les pide que recopilen información salarial dentro de sus circunscripciones para el año 1943, incluyendo además en el cuestionario la situación de partida anterior a la Guerra civil (hasta junio de 1936). Algunas empresas enviaron información salarial correspondiente a los seis primeros meses de 1936, otras, incluían también datos de 1935. Sus datos procedían de una amplia base empresarial que, con periodicidad anual, enviaba información a la cámara de comercio de su localidad que se encargaba de ordenarla y clasificarla. A continuación, la documentación anual se remitía al organismo central - con sede en Madrid- que trataba de ponderar “en la medida de lo posible, los diferentes tipos de salarios recogidos con coeficientes proporcionales al número de productores que los percibían” (CSCCIN, 1962, p. 79). Para que los resultados pudieran ser representativos, la encuesta se extendía a grandes y pequeñas empresas escogidas de forma aleatoria en cada territorio. El CSCCIN hizo públicos los resultados finales de estos trabajos a través de su publicación periódica *Comercio, Industria y Navegación de España*. Constituye, por tanto, una fuente estadística única para la época que no ha sido suficientemente aprovechada en la historiografía. Su fiabilidad es considerable y la información ofrecida posee notables ventajas respecto a la publicada por los AEE. Para más información, véase Vilar (2004b).

(2) Se refiere al salario en mano deflactado por el coste de la vida procedente del CSCCIN. La estimación de coste de la vida del CSCCIN incluye los índices parciales proporcionados por el CSCCIN de cuatro categorías de productos que conforman la base principal de un presupuesto doméstico en el periodo objeto de estudio: alimentación, vestido, casa y diversos (transporte y espectáculos). La evolución de los precios en cada categoría (que incluyen al mercado negro) ha sido calculada tomando como base los tipos mínimos de consumo para una familia de clase media modesta, compuesta del matrimonio y dos hijos menores de catorce años. Además, en el apartado alimenticio, el CSCCIN ofrece dos estimaciones alternativas debido a que la ración alimenticia supuesta para la familia «tipo» en el año 1936 (hasta junio) “por sabidas circunstancias actuales” no puede ser mantenida en 1943. Por tanto, la unidad de consumo que representaba 2.500 calorías al día en el primer año citado, sólo es de unas 2.000 calorías al día en el segundo. La utilización de esta segunda opción significaría que coste de la vida de posguerra llevaría implícita una capacidad de consumo inferior a la existente en 1936 (hasta junio). En el cálculo final del coste de la vida se ha aplicado una media de los cuatro apartados de gastos ponderada por la proporción de dispendio que cada una de esas categorías representa en el presupuesto total familiar. Las ponderaciones correspondientes a cada partida proceden del presupuesto familiar facilitado por las Memorias de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Sabadell (1943-63).

(3) Se refiere al salario en mano deflactado por el coste de la vida procedente de los AEE (años respectivos). Los AEE elaboraron esta serie partiendo de los índices de las capitales de provincia confeccionados por los funcionarios de cada zona, tomando como referencia los gastos de una familia de clase media de 4-5 miembros. En la explicación metodológica del proceso de elaboración de este índice se afirma que “dada la existencia del estraperlo, se procuraba recoger en la medida de lo posible, no solo los precios de tasa sino también los reales o efectivos”. Sin embargo, esta aclaración es un tanto ambigua y no permite afirmar, fehacientemente, la consideración de los precios del mercado negro. De hecho, al observar la evolución de los gastos alimenticios parece probable que en algunas de las capitales sí estuvieran recogidos esos precios, pero desconocemos en qué cuantía. Concretamente, los datos de los AEE proceden de la Dirección General de Estadística y de la Sección de Estadística de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Para su elaboración se tuvieron en cuenta cuatro tipos de gastos y sus correspondientes ponderaciones: alimentación (60,1%), vestido y calzado (9,4%), vivienda -alquiler- (14,6%), gastos de casa y diversos (15,9%). El número de artículos considerados oscila entre los 95 de las Palmas de Gran Canaria y los 139 de Lugo. Para un mayor detalle sobre su elaboración, véase García y Serrano (1981). Por su parte, Paris (1943, pp. 137-138) realiza una enumeración exhaustiva de cada uno de los productos considerados dentro de las cuatro categorías de gasto para construir el índice final. Parece imposible que, en una época de carestía tan elevada, la cesta de la compra de una familia trabajadora pudiera contener una muestra de productos tan amplia entre los que se encuentran algunos de elevado precio como la carne. Este autor insiste, además, en que se han tenido en cuenta los precios pagados por los consumidores. En este sentido, se habrían computado los precios oficiales para las cantidades racionadas y los efectivos para las compradas en el mercado. Sin embargo, no precisa las ponderaciones aplicadas en cada momento.